FECHA DE FIRMA: 25/09/2020

### BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2.020.

### Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Juan Lobato Gandarias

### **PSOF**

Da Carmen Pérez Carrasco

D<sup>a</sup> María París Cornejo

D. Francisco Javier Benayas Del Alamo

Da Noelia Barrado Olivares

Da Almudena Sánchez Acereda

D. José Luis Izquierdo Lopez

D. Stefan Schmitt

### PP

Da Sonia Teresa Robles Montero

D<sup>a</sup> Silvia Gallego Núñez (Telemáticamente)

D. Pablo Osma Rodríguez

### VOX

Da Ana Rosa Jurado Macho

### Cs

D. Sergio Luna Barrado

### Interventora:

D<sup>a</sup> Ana Otal García (Telemáticamente)

### Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las 19 horas y 25 minutos del día cuatro de junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria, bajo el siguiente:

LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO



### ORDEN DEL DÍA

# 1º APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador de 2 de abril de 2020.

Por la Sra. Robles Montero del PP, destaca los problemas de comunicación en la primera sesión telemática. Todos pusimos de nuestra parte para el correcto funcionamiento.

El Sr. Alcalde gradece a la tecnología que se pudiese celebrar. Grandes parlamentos como Madrid, no han celebrado aún plenos con votación.

Agradece la buena disposición de todos.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta de 2 de abril de 2020 la misma es aprobada por 12 votos a favor y la abstención del Sr. Izquierdo López por ausencia.

### 2º INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

El sábado a las 00h finalizan los 10 días de luto oficial a causa de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Realizaremos un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de Soto y para trasladar ánimo a familiares y personas que han perdido seres queridos y a todos los vecinos del municipio para esta nueva etapa que tenemos por delante.



FECHA DE FIRMA:

PUESTO DE TRABAJO:

- Plan de Incentivo del Comercio y Actividad Económica Local
- En coordinación con los empresarios y comerciantes del municipio, se han recogido ofertas de productos relacionados con el Covid-19 para facilitar la adquisición de estos materiales y creado un catálogo de productos y servicios para facilitar a los comerciantes que puedan acceder a la compra de estos aprovechando mejores precios. De esta forma también facilitamos que todos los vecinos se puedan hacer un test rápido de Covid19 a un precio reducido: 40€.
- Se ha continuado con el reparto de mascarillas para vecinos que utilicen transporte público y en comercios.
- Actualización permanente de los servicios ofertados por los comercios locales en la web municipal
- Nuevas zonas de prioridad peatonal y limitaciones al tráfico los fines de semana en el casco urbano. Dos nuevas medidas para respetar la distancia interpersonal, garantizar al máximo la seguridad de los vecinos y apoyar el comercio local.
- Publicación Bando para flexibilizar paseos y deporte en función de su situación y contexto particular. Manteniendo la franja para mayores de 70 años.
- El pasado lunes 1 volvió el mercadillo semanal
- Plan Mancomunidad Servicios sociales con aportación del Gobierno Central

### **OBRAS:**

- Poner bordillos y rellenar de arena para las nuevas tirolinas.
- Hacer valla con bloques al lado de las pistas de pádel
- Arreglo de pilastras en la urb. La Nava
- Pintar líneas en paso de peatones y calles
- Arreglo del puente en la finca La Rodela
- Hacer zanja y poner tubos en el Parque del Río para llevar la luz
- Arreglos varios en colegios, Escuela Infantil y edificios municipales





- Poner señales
- Hacer paso con bordillo y adoquines en la urb. Los Cerrillos
- Hacer muro de piedra junto al campo de tiro con arco
- Prologar muro de piedra junto al río frente a las tirolinas

## EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Nuevos servicios de telebiblioteca y cuentos por teléfono para mayores. Ambas iniciativas nacen para combatir el aislamiento social de este momento a través de la lectura sobre todo en personas mayores que viven en las residencias o solas.
- Juego online en vivo "Muerte en la Mansión". Para mayores de 14 años
- Preinscripción campamentos verano 2020, aunque a día de hoy , no hay un marco legal definido
- El lunes 25 de mayo, comenzaron los préstamos presenciales en la biblioteca.
- Realización del 2º taller senderos de meditación online
- Apertura del plazo de renovación actividades municipales para el curso 2020-2021
- Continúan las actividades deportivas y culturales online
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayudas universitarias y de FP
- Inicio pruebas servicio cita previa Biblioteca

### **RECURSOS HUMANOS:**

- Nueva tesorera Sara de la Fuente, única aspirante
- Publicado listado definitivo del proceso de selección de coordinadores de tiempo libre campamentos de verano a la espera de definición normativa de la actividad

### CONTRATACIÓN:

- Cubierta polideportivo
- Diseño e imprenta de boletín y agenda municipales
- Arreglo de caminos

### MEDIO AMBIENTE:

Doble curso de compostaje doméstico online debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas, hasta 80 familias aprendieron a compostar en sus domicilios.

### SEGURIDAD:

Diversas reuniones de la Comisión Operativa de Seguridad para coordinar medidas y aplicación de normativa a lo largo del Estado de Alarma.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa que próximamente se celebrará una reunión con el Canal para el seguimiento de los convenios. Tan pronto como sepa la fecha concreta se la hará llegar a los grupos.

El año pasado 2019 fue el que menos agua nos suministró, con un ahorro de 200.000 € aproximadamente.

Cuando se terminen las obras de la ETAP esto será lo habitual.

### 3° BONIFICACIONES ORDENANZA TASA AGUA.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación:

Visto que en fecha 17 de noviembre de 2017 se procedió a la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio Municipal de Aducción de Agua, publicada en el BOCAM de fecha 24 de enero de 2018,

### **DISPONGO**

PRIMERO: Proponer al Pleno la modificación del artículo 7 de Exenciones y bonificaciones añadiéndole el siguiente párrafo:

"Bonificaciones para paliar el impacto económico del COVID-19: Para la prestación del servicio de aducción por parte del Ayuntamiento, éste se adhiere a las mismas bonificaciones aprobadas por Canal de Isabel II en la Orden 615/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueban bonificaciones a las tarifas de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S.A., para paliar el impacto económico del COVID-19, y que se apliquen de la misma manera establecida en dicha orden."

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP está de acuerdo con la propuesta.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

### 4°. MODIFICACIÓN ORDENANZA TERRAZAS.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación:

Vista la conveniencia de adoptar medidas fiscales para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

Visto que en fecha 27 de noviembre de 2015 se procedió a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de suelo público para terrazas y barras, publicada en el BOCAM de fecha 2 de febrero de 2016,



### **DISPONGO**

PRIMERO: Proponer al Pleno la aprobación de dos disposiciones transitorias en los siguientes términos.

"Disposición transitoria primera.- Se procederá a la minoración de la liquidación tributaria de aquellos establecimientos que hubieran permanecido cerrados durante el estado de alarma. La minoración se realizará de tal forma que no se devengará esta tasa por cada mes en que no haya operado la terraza al 100% de su aforo por limitación legal de la normativa del estado de alarma o de otra normativa derivada de la crisis del COVID-19"

Disposición transitoria segunda.- Tarifa transitoria antes la crisis sanitaria por COVID-19.

La tarifa aplicable a cada mesa adicional solicitada motivada por la crisis sanitaria COVID-19 será de 1 euro por mesa durante el año 2020."

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP está de acuerdo con la propuesta.

Si bien observa un problema de redacción, cuando se dice que en el espacio donde antes cabían diez ahora caben cinco. (Realmente no es una mesa más sino unos metros cuadrados más).

Por cuestiones físicas se puede producir un agravio comparativo entre hosteleros.

En la plaza del Ayuntamiento si se puede, pero en otros negocios no.

En la calle los Morales por ejemplo los vecinos se quejan por la pérdida de plazas de aparcamiento.

Pregunta sí se ha pensado en alguna compensación para aquellos negocios que no pueden ampliar la superficie.

Por su parte el Señor Luna Barrado de Ciudadanos entiende que es una medida necesaria.

A continuación el Sr. Alcalde informa que la tarifa de la tasa es por número de mesas.

No sólo es problema de espacio sino el número de mesas autorizadas. Cuando se vuelva a la normalidad absoluta van a poder poner el doble.





Habrá que ir ajustando las medidas.

No obstante hay otros locales donde es prácticamente imposible su ampliación.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

### 5°. ORDENANZA DE BASURAS COMERCIOS.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación:

Vista la conveniencia de adoptar medidas fiscales para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

Visto que en fecha 10 de agosto de 2016 se procedió a la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, publicada en el BOCAM de fecha 26 de agosto de 2016, posteriormente modificada en fecha 2 de abril de 2020,

### **DISPONGO**

PRIMERO: Proponer al Pleno la aprobación de una disposición transitoria en los siguientes términos.

"Disposición transitoria primera.- Se procederá a la minoración de la liquidación tributaria de aquellos establecimientos que hubieran permanecido cerrados durante el estado de alarma. Tal minoración se realizará de forma proporcional al periodo de cierre."

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP está de acuerdo con la propuesta, pero habría que afinar si la minoración es de oficio o rogada.

También ha habido comercios que han abierto parcialmente.

El Sr. Luna Barrado de C's pregunta si la minoración de la liquidación tributaria será de oficio o rogada.



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

El Alcalde a su vez manifiesta que se notificará a los comerciantes para que soliciten la minoración tributaria en el plazo de un mes.

Nuevamente el Sr. Osma Rodríguez le gusta la aportación de la Sra. Interventora por la sensibilidad de ayudar a los comercios que no lo soliciten.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

### 6°. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPERÁVIT PARA COVID.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede darse de baja sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

### **DISPONGO**

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de crédito extraordinario nº 8/2020 financiado con baja por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:



### RECIBEN CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Partida	Descripción	Euros
231.48904	Asistencia social primaria.  Subvenciones con motivo de la crisis sanitaria COVID-19	25.425,34
	TOTAL	25.425,34 €

### CEDEN CRÉDITO MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN:

Partida	Descripción	Euros
342.61101	Instalaciones deportivas. Cubierta polideportivo	25.425,34
	TOTAL	25.425,34 €

### 2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio, no existiendo crédito en el presupuesto vigente.

La reducción del crédito en las partidas propuestas no es susceptible de perturbar el respectivo servicio.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

### PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,



### **DISPONGO**

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

### MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de baja por anulación de créditos nº 9/2020 motivado por una disminución de ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### DISMINUYE EL CONCEPTO DE INGRESOS:

Partida	Descripción	Euros
79110	Subvención IAE Cubierta Polideportivo	41.696,34
	TOTAL	41.696,34 €

### BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS:

Partida	Descripción	Euros
342.61101	Instalaciones deportivas. Cubierta polideportivo	41.696,34
	TOTAL	41.696,34 €

### 2.º JUSTIFICACIÓN

Habiéndose producido la propuesta de adjudicación de la obra cubierta del polideportivo y constatándose una baja de licitación, se detecta la necesidad de dar de baja proporcionalmente el crédito de la partida presupuestaria asociada toda vez que venía parcialmente financiada con una subvención del IDAE que experimenta una reducción proporcional.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.





En su turno la Sra. Robles Montero del PP manifiesta que no se precisa a qué servicios se va a destinar.

Aprobar la modificación sin detallar la finalidad no le parece correcto.

Pide que se comprometa que estas cantidades se destinarán a los fines que los concejales aprueben en las reuniones del COVID 19.

Por su parte la Señora Jurado Macho de Vox es de la misma opinión.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que la denominación de la partida es la que recoge el Plan General contable.

El está encantado de ver todos los temas con el conjunto de los concejales.

Nuevamente la Sra. Robles Montero recuerda que en otro punto del Pleno anterior ocurrió lo mismo.

También están encantados de poder participar en estos acuerdos de forma unánime.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

### 7°. MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN

Por la Alcaldía se propone a la Comisión:

Vista la inevitable situación de recepción de facturas por registro de entrada en el mes de enero correspondientes a obras, servicios y suministros producidos en el mes de diciembre del año anterior y atendiendo a la práctica comúnmente recogida en las bases de ejecución del presupuesto de los municipios españoles para resolver tal situación,

### DISPONGO

PRIMERO: Proponer al Pleno la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 de la Base 62 con el siguiente tenor literal:

"Base 62.- Gastos ejecutados durante el mes de diciembre



- ${f 1}$  . Las certificaciones y liquidaciones de obras ejecutadas durante el mes de diciembre del año en curso que no hayan tenido entrada en Intervención con anterioridad a la fecha que se señale como cierre de la contabilidad, considerando lo que dispone el art. 150 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual "A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al periodo a que corresponda", la factura estará fechada en el año siguiente, el acuerdo o resolución aprobatoria, por tanto, sería igualmente del mismo ejercicio al que se refiera la factura e imputada a los créditos del presupuesto vigente.
- 2. Las facturas correspondientes a servicios o suministros de tracto sucesivo del mes de diciembre o del último trimestre del año, en el caso de que el proveedor facture trimestralmente, relativos a cualquier tipo de contrato incluidos los contratos menores, que no hayan tenido entrada en Intervención antes de la fecha de cierre de contabilidad, deberán tener entrada en los primeros días del mes de enero del año siguiente, fechadas e imputadas al presupuesto vigente, siendo aprobadas por resolución de Alcaldía.

Asimismo se propone la eliminación del último párrafo de la Base 20 que dice:" Las facturas que entren en el registro de facturas municipal en el mes de enero y sean relativas a entregas o servicios realizados en el ejercicio anterior, serán objeto de contabilización en el ejercicio en el que se realizara la entrega o prestara el servicio."

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa.

Se incorpora la concejala Sra. Paris Cornejo.

Al Sr. Osma Rodríguez del PP le parece bien la propuesta.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de VOX, se pregunta si es tan complicado presentar la factura en plazo.

La Corporación por 5 votos a favor del PSOE, y cuatro abstenciones de PP, VOX y C's aprueba dicha propuesta.

### 8°. INDEMNIZACIÓN COVID19 ESCUELA INFANTIL.



Por la Alcaldía da cuenta a la Corporación de la siguiente solicitud del concesionario de la Escuela Infantil, proponiendo la compensación económica de acuerdo a la normativa vigente:

La mercantil ATREYU BLOTA CARTO S.L., con C.I.F. número B-83.886.499, y domicilio a efectos de notificaciones en Colmenar Viejo, en la calle Gimialcon número 3, portal 3, piso 1-A y en su nombre y representación, D. Carmen Martín Lázaro, mayor de edad, obrando en su calidad de administradora de la misma, comparece y

### **EXPONE:**

Que la empresa a la cual represento es la actual adjudicataria del SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" DE SOTO DEL REAL (MADRID).

Que esta entidad de acuerdo al artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo va a exponer a continuación la imposibilidad de la ejecución del contrato respecto al servicio indicado en el párrafo anterior:

Las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible

Que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud que un su orden de 824/2020 de 10 de marzo, en su disposición segunda establece la suspensión de los contratos de gestión de servicio de las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Que además el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su art. 9 la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centro públicos o privados.

Es por este conjunto de razones por las que se ha devenido imposible la ejecución del contrato.

El personal adscrito a la ejecución del contrato en ese momento

Nombre	N.I.F.	N° Seguridad Social
DEL PRADO CRESPO, MARIA JOSE	51377658M	28/0383403406
DIZ GONZALEZ, IVANKA	70063607H	28/1240015503
GARCIA MERINO, SILVIA	08112627K	26/1004531665
AZNAR VALLEJO, MARIA PILAR	51398956M	28/0405163233
ARISQUETA LOPEZ, BLANCA	72031255Q	39/1002778072
SANCHEZ ELGARTE, MARIA VERONICA	02739531R	28/1187815355

314107371	28/1024353076
33504592D	28/0400813993
51449376D	28/1249429755
50819498D	28/1012049436
02877312N	28/1041422652
05392493M	28/1068113416
51414509X	28/1047045016
53413156A	28/1168669474
	51449376D 50819498D 02877312N 05392493M 51414509X

Las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento

DEPENDENCIAS	Av.	de	España	s/n,	28791	Soto	del	Real,
	Mad	drid						

Los gastos inherentes a las dependencias, tales como:

Mantenimiento de la instalación de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización y refrigeración.

Mantenimiento de instalaciones de Protección contra incendios

Mantenimiento de soporte informático

Laboratorio APPCC

Suministros de luz, agua y gas (costes fijos) 6. Seguros sobre el inmueble Conexión a empresa de seguridad (alarma)

Desratización y desinsectación

### MAQUINARIA

Fotocopiadora en Renting

Ordenador portátil y mantenimiento informático

Maquinaria de jardinería, como sopladora, cortacésped, destrozadora, etc.

Maquinaria básica de mantenimiento, como taladros, etc.

### Pólizas de Seguros y mantenimiento de las garantías definitivas

Se procederá en el momento jurídico que proceda, a la solicitud de la devolución de los gastos vinculados a los seguros de la actividad, así como el coste de mantenimiento de las garantías definitivas, de acuerdo a lo que establece el art. 34.1.

Motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

No es procedente el empleo de medios por el contratista en otros contratos, ya que todos sus contratos se encuentran suspendidos.

Es por todo lo expuesto por lo que SOLICITO tenga a bien admitir a trámite el presente escrito y en el plazo de cinco días el órgano de contratación aprecie la imposibilidad de cumplimiento de ejecución de los contratos como consecuencia de la situación descrita y reconocer por tanto el derecho del contratista a ser indemnizado.

Soto del Real, a 17 de abril de 2020

### Visto el siguiente

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

<u>Legislación aplicable:</u> Artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Fruto de los acontecimientos en relación con el <u>COVID-19</u>, las Administraciones han aprobado una serie de medidas de carácter extraordinario para combatir la fuerte propagación y contagio del virus entre la población española.

Dichas medidas plantean graves consecuencias organizativas, económicas y de otra índole capaces de generar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

El principio de riesgo y ventura y el concepto de reequilibrio financiero de los contratos aparecen íntimamente unidos.

Así, si bien en la ejecución del contrato debe regir el principio anunciado, no es menos cierto que deben articularse los mecanismos necesarios para que los términos que fueron considerados en la adjudicación de los contratos se mantengan durante la duración de los mismos.

Así, la mayor onerosidad sobrevenida, bien resulte de una modificación del objeto del contrato (ius variandi) o de una decisión de la Administración que suponga una modificación indirecta del mismo (factum principis) o bien provenga de acontecimientos imprevisibles en el momento de su celebración, ha de conllevar un reparto equitativo de los perjuicios o una indemnización total o parcial de los detrimentos sufridos por el contratista.

Más allá de tales supuestos, la jurisprudencia también permite el reequilibrio cuando una ley especial regule supuestos específicos de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para reestablecerla.

En este sentido, y si bien la situación derivada de la irrupción del COVID-19 en nuestro país podría dar lugar a un supuesto de riesgo imprevisible o de factum principis, las medidas recientemente adoptadas por el Gobierno aclaran la situación.

En concreto, nos estamos refiriendo a la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

# Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.



No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

2. En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.

Adicionalmente, en los casos a que se refiere este apartado en su primer párrafo, los contratistas tendrán derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que efectivamente hubiera incurrido como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID-19, hasta un límite máximo del 10 por 100 del precio inicial del contrato. Solo se procederá a dicho abono previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad y cuantía por el contratista de dichos gastos.

3. En los contratos públicos de obras, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, que celebren las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, y cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá solicitar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.





No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo

208, ni en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220, ni en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a aquellos contratos en los que, de acuerdo con el «programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra» estuviese prevista la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el período que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra. En estos casos, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de entrega final siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial.

Acordada la suspensión o ampliación del plazo, solo serán indemnizables los siguientes conceptos:

1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

Los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2 a del convenio colectivo del sector de la construcción, el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, y las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b, y la retribución de vacaciones, o sus conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios colectivos del sector de la construcción.

Los gastos deberán corresponder al personal indicado que estuviera adscrito a la ejecución antes del 14 de marzo y continúa adscrito cuando se reanude.

- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del

El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista adjudicatario principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

- Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.
- Que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a fecha 14 de marzo de 2020.





4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decretoley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud v acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

- 5. Lo dispuesto en este artículo también será de aplicación a los contratos, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por entidades del sector público con sujeción a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- 6. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación en ningún caso a los siguientes contratos:
- a) Contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- b) Contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos.
- c) Contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte.
- d) Contratos adjudicados por aquellas entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.

El régimen previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente designada en el artículo 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para garantizar las prestaciones necesarias en orden a la protección de personas, bienes y lugares. Dichas medidas podrán implicar, entre otras, una modificación de los supuestos en los que procede la suspensión de los contratos.

El artículo 34, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, prevé la suspensión automática de determinados contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva; la ampliación del plazo inicial o bien de la prórroga en curso de determinados contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los anteriores; y la posibilidad de que el contratista solicite la suspensión de los contratos públicos de obras.



En todos estos supuestos se prevé la indemnización al contratista durante el período de suspensión o ampliación por determinados conceptos si se dan una serie de condicionantes que la norma contempla.

En la misma línea, el artículo 34 contiene una previsión específica para los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios. En estos casos, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Continúa el Alcalde informando que la Comunidad de Madrid subvencionará las actividades no presenciales. Las empresas tienen derecho a indemnización por los gastos fijos.

Se ha reactivado el contrato con actividades no presenciales en base a una adenda al Convenio propuesta por la Comunidad de Madrid.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP entiende que todo se ha hecho según normativa. Cree que es justo que se abonen estos gastos. A la Administración no se le ha generado ningún gasto, por lo que piden que ese ahorro se revierta en mejoras en la Escuela Infantil. Agradece el trabajo al equipo de la Escuela Infantil.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que aún desconoce cuál será el ahorro.

Vamos a tener que hacer unas modificaciones presupuestarias importantes.

Hay muchos ingresos que no se van a materializar.

Incluirá esta propuesta en el trabajo de la Comisión al objeto de decidir el destino de estos sobrantes.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

## 9º DEVOLUCIÓN (CAMBIO) DE AVAL TENIS & PADEL.

Por parte del Sr. Alcalde vista la petición del concesionario de las pistas de tenis y pádel del siguiente tenor:

ASUNTO: Devolución de Aval actual de la concesión e ingreso en Caja Ayuntamiento Muy Sr Mío:

Después de conversación telefónica mantenida le solicito la devolución del aval 934003156794740, constitución el 05/11/2012 e importe de 21.190,64 € y



simultáneamente el ingreso de la cantidad de 21.190,64 € en el número de cuenta que nos indiquen, titular el Ayuntamiento de Soto del Real.

Este aval tiene una pignoración de 25.000,00 € en una imposición a plazo en Caixa, que quedaría liberada.

Así, se cumplirá la obligación del concesionario de depósito de una cantidad de 21.190,64 € beneficiario el Ayuntamiento de Soto del Real, cantidad que se devolverá en las condiciones que fija el contrato de la concesión y Tenis and Pádel recuperaría 3.809.36 € con el fin de obtener liquidez en la situación tan extraordinaria que nos encontramos con las actividades tanto deporôvas como complementarias cerradas por la alerta del COVID 19.

Le agradecería que atiendan esta petición.

Sin otro particular.

Antonio Villanueva Gómez

Representante de la empresa Tenis and Pádel Team SL.

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL RELATIVO AL CAMBIO DE GARANTÍA TENNIS & PADEL TEAM SL

Al no tener normativa propia para las entidades locales, debe acudirse a lo establecido en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (LA LEY 668/1997), por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El citado reglamento admite la sustitución del tipo de garantía en su art 3.1 señalando lo siguiente: Las garantías que deban constituirse en la Caja podrán consistir en: a) Efectivo.

- b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- C) Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca, y
- d) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

La persona o entidad que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituir su modalidad, en los términos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Y para el supuesto de los avales solo prevé la sustitución en el supuesto del art. 18 cuando dispone que si la entidad avalista fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento, en el plazo de un mes desde la fecha de la declaración.



Pero entiendo que de la misma forma que se puede cambiar de tipo de garantía por voluntad del garantizado, se puede cambiar de avalista por voluntad del avalado.

En cuanto al procedimiento solo existe un aspecto esencial, a saber: el aval depositado no puede devolverse hasta que no esté depositado el nuevo aval en la tesorería, por la simple razón de asegurar que la obligación va a seguir garantizada.

Lo único que se tendrá que comprobar es que el nuevo aval presentado cumple con los mismos requisitos que el aval inicial, y una vez realizada la comprobación y depositado el nuevo aval, podrá devolverse el

Entiendo que no requiere ni informe del secretario ni del interventor, ya que es una facultad del avalado el sustituir el aval.

Solo se requiere solicitud del avalado y que por la tesorería se compruebe que el aval cumple los requisitos necesarios

Propone aprobar el cambio de garantía solicitado.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP, les es indiferente siempre que se garantice la cantidad legalmente establecida.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos da todo el ánimo posible al Club.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

#### ORDENANZA PRECIOS **PÚBLICOS CONDICIONES** Υ GENERALES DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de las siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ROBÓTICA E INGLÉS INFANTIL Y JUVENIL DE SOTO DEL REAL

Noelia Barrado Olivares, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Soto del Real. habiendo estudiado la demanda de la realización de estas actividades y visto el informe de la técnico correspondiente de los servicios económicos.

Propongo al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes precios públicos.

### ROBÓTICA E INGLÉS INFANTIL Y JUVENIL

Estas actividades se imparten de forma gratuita a los vecinos empadronados del municipio. Con la impartición de las mismas se pretende facilitar herramientas a los niños y jóvenes de Soto para que adquieran algunas de las destrezas que en el futuro a corto y medio plazo harán que dispongan de más oportunidades para desenvolverse en distintos ámbitos de su vida.

Aun siendo unas actividades deficitarias para el Ayuntamiento dado que los únicos ingresos que se perciben son los procedentes de los alumnos no empadronados en el municipio, son fundamentales para mejorar el futuro de nuestros ciudadanos por lo que se propone desde esta Concejalía la declaración de interés público.

Noelia Barrado Olivares Concejala Educación

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS URBANOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE SOTO DEL REAL

María París Cornejo, Concejala de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real, habiendo estudiado la demanda de la realización de estas actividades y visto el informe del técnico correspondiente de los servicios económicos.

Propongo al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes precios públicos. CAMPAMENTOS URBANOS (VERANO Y NO COLE)

Se propone dar el servicio de campamentos urbanos de verano y días sin cole, como base para ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los padres. Siendo una alternativa de lucha contra el aburrimiento y fomentar la convivencia entre los más pequeños durante los días no lectivos de, con actividades, excursiones, salidas y comedor.

Se trata de una declaración de interés público aun siendo una actividad deficitaria es primordial por la necesidad de la conciliación familiar, en épocas de vacaciones donde por causas de trabajo de los padres y la poca actividad de los niños y niñas, es necesario llevar a cabo los campamentos.

### PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTOS:

- Se mantienen los precios de las quincenas, ya aprobados anteriormente.
- Se añade un precio público para inscripciones semanales. SEMANAL: 5 a 8 días primeros del campa (7.30 a 9.00h) 10€ (9:00 a 14:00h) 55 € COMEDOR (14:00 a 16:30h) 25€
  - Se mantienen las bonificaciones y condiciones aprobadas anteriormente.

### PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se propone la modificación y actualización precios públicos actividades del "servicio municipal de deportes" y de la "Piscina Municipal cubierta".





Se mantienen los precios aprobados anteriormente para alas actividades en la piscina y gimnasio municipal

Las actividades deportivas del servicio municipal de deportes, se trata de una declaración de interés público, aun siendo una actividad deficitaria es primordial por la necesidad de llevar una vida saludable con la realización de deporte a cualquier edad llegando a un mayor número de personas.

Actualización de los precios las actividades deportivas, haciendo más genéricas sus actividades y teniendo en cuenta el número de horas semanal de cada actividad y el rango de edad.

Y de la aprobación de la siguiente

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES EN LAS ÁREAS DE BIBLIOTECA, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

### CAPÍTULO I. CONCEPTO

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Soto del Real, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la realización de las actividades municipales en las áreas de Biblioteca, Cultura, Deportes y Juventud que se determinan en el artículo siguiente.

### CAPÍTULO II. MODALIDADES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 2. . Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la por la realización de las actividades municipales en las áreas de Biblioteca, Cultura, Deportes y Juventud:

- CAMPAMENTOS URBANOS (VERANO Y NO COLE EN EL COLE).
- PRECIOS PÚBLICOS "BIBLIÒTECA" B)
- PRECIOS PÚBLICOS "CASA DE LA CULTURA" C)
- PRECIOS PÚBLICOS "SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES" D)
- PRECIOS PÚBLICOS "PISCINA Y GINMASIO"

### CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente



# CAPÍTULO IV. CAPÍTULO V. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LAS ÁREAS DE BIBLIOTECA, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Artículo 4. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

### EPÍGRAFE 1 CAMPAMENTOS URBANOS (VERANO Y NO COLE EN EL COLE).

### **JUSTIFICACIÓN**

Habiendo estudiado la demanda de la realización de campamentos, con la necesidad de la apertura de colegios en épocas no lectivas con actividades programadas para los niños y niñas.

Se propone dar este servicio como base para ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los padres, siendo una alternativa de lucha contra el aburrimiento y fomentar la convivencia entre los más pequeños durante los días no lectivos, con actividades, excursiones, salidas y comedor.

Visto el informe de los técnicos correspondientes, propongo a la Corporación la aprobación de los siguientes precios públicos:

### EPÍGRAFE 2 PRECIOS PÚBLICOS NO COLE EN EL COLE

Destinatarios: niños y niñas entre tres y doce años.

<u>Programa:</u> se realizarán proyectos señalando el carácter integrador y participativo de los niños y niñas, en el cual los participantes van a ser los principales protagonistas de las actividades lúdico-recreativas que se realizarán.

Número de participantes previsto: 100 niños.

### PRECIOS Y HORARIOS

SERVICIOS			1
PRIMEROS DEL N COLE	O NO COLE EN EL CO	NO COLE EN EL COLE	
	HORARIO	PRECIO	Horario:De 14:00 a 16:30
Horario: 7:30 a 9:00		1 día: 13€/día	Precio:
Precio: 2€ / día	De 09:00 a 14:00	2 días: 12€/día	Con catering : 6€ / día*
		3 días:	Sin Catoring: 2€ / día

11€/dí	ía
4 días	:
10€/dí	
5 días	parte de la organización
9€/día	ı
6 días	o más:
8€/día	ı

### Bonificaciones y condiciones:

- \* En el caso de no tener los suficientes participantes para que se pueda dar el servicio de catering, se valorará la posibilidad de que cada usuario pueda traer su propia comida al campamento, ofreciéndose el servicio de ampliación de 14:00 a 16:30 con un coste de 2€ / día.
- \*\* Las actividades sólo se realizarán a partir de 10 inscritos, incluido el servicio de comedor y el horario ampliado de 7:30 a 9:00h. No se podrá garantizar el servicio de comedor con un preaviso menor a 1 día desde la formalización de la inscripción.
- \*\*\* Familias numerosas tendrán una bonificación del 5% en el precio de servicio de primeros no cole y no cole en el cole, además de poder solicitar la nueva subvención de ayuda a las familias numerosas. Este descuento se aplicará para aquellos niños empadronados en Soto del Real.
- \*\*\*\* No se aplicará ninguna bonificación sobre el servicio de comedor, picnic ni excursiones.
- \*\*\*\*\* Las bonificaciones sobre los precios no son acumulativas.

### EPÍGRAFE 3 PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO:

Destinatarios: niños y niñas entre tres y doce años.

Programa: se realizarán proyectos señalando el carácter integrador y participativo de los niños y niñas, en el cual los participantes van a ser los principales protagonistas de las actividades lúdico-recreativas que se realizarán.

Los campamentos se dividirán en: MINICLUB (niños de 1º de infantil a 3º de infantil) y CLUB (niños de 1º de primaria a 6º de primaria).

Número de participantes previsto: 350 niños.

		SERVICIOS		
PERIODO	DURACIÓN ACTIVIDAD	PRIMEROS DEL CAMPA 7:30 a 9:30	CAMPAMENTO 9:00 a 14:00	COMEDOR 14:00 a 16:30
SEMANAL	5 a 8 días	10€	55€	25€
QUINCENAL	9 a 12 días	20€	100€	60€



Para los no inscritos en comedor, se podrá solicitar pic-nic para las excursiones abonando 5,00€ junto con la inscripción de la excursión

### BONIFICACIONES:

- \* Se aplicará una bonificación de un hasta un 27% sobre el precio del servicio de campamentos para los niños que se encuentren empadronados en Soto del Real. Esta bonificación solo se aplicará en el precio del servicio de campamento.
- \*\* Familias numerosas tendrán una bonificación del 5% en el precio de servicio de primeros del campamento y campamento, además de poder solicitar la nueva subvención de ayuda a las familias numerosas. Este descuento se aplicará para aquellos niños empadronados en Soto del Real.
- \*\*\* No se aplicará ninguna bonificación sobre el servicio de comedor, picnic ni excursiones.
- \*\*\*\* Las bonificaciones sobre los precios no son acumulativas.

### **EPIGRAFE 4 PRECIOS PÚBLICOS "BIBLIOTECA"**

Propuesta modificación y actualización precios públicos actividades de biblioteca:

ACTIVIDAD	Horas/	Precio/	Precio/	Destinatarios	Grupos Min/Máx.
	mes	mes	trimestre		
CAFÉ FILOSÓFICO	3	16 €	48 €	MAYORES DE 16 AÑOS	6-14
TALLER LITERARIO JUVENIL	4	26	78	12-17 AÑOS	6-14
TALLER LITERARIO ADULTOS	4	26	78	MAYORES 18 AÑOS	6-14
CLUB DE LECTURA	GRATUIT BIBLIOTE	O CON CAR	NET DE	MAYORES 16 AÑOS	8-20

### **EPIGRAFE 5 PRECIOS PÚBLICOS "CASA DE LA CULTURA"**

### PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CURSOS Y TALLERES DE **EDUCACIÓN Y CULTURA.**

### JUSTIFICACIÓN:

El fin de la oferta de actividades educativas y culturales pretende la mejora cultural y social de nuestro municipio. Un municipio que se jacte por tener la mejor calidad de vida posible ha de tener una oferta cultural para sus vecinos amplia y diversa. Una oferta que permita avanzar en el objetivo de aprendizaje a lo largo de la vida, porque no solo es necesario continuar aprendiendo para adaptarse al cambiante entorno laboral sino que además enriquece a sus propios vecinos aportando una visión más amplia y rica de su entorno y del mundo. "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional."Y una oferta que nos permita el desarrollo individual y colectivo de la creatividad.

Por otra parte, la socialización necesaria que tiene lugar en los cursos y talleres mejoran la convivencia y amplían los canales de comunicación entre los vecinos de Soto y también con los de municipios próximos.

### **ACTIVIDADES:**

### 1. ARTES ESCÉNICAS

La formación en artes escénicas: música, danza, teatro... es un valioso recurso para la educación porque permite que el individuo se desarrolle en la creatividad y expresión, se estimule la imaginación y mejora su desarrollo integral. La oferta disponible desde este Ayuntamiento es muy completa en este sentido es muy completa y abarca a todas las edades, para que cualquier persona pueda tener acceso a estos recursos.

### 1.1. ACTIVIDADES DE BAILE Y TEATRO.

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	Previsión mínimo/máximo participantes
Ballet clásico infantil	Niños y niñas de 5 a 8 años	6-14
Baile latino	Mayores de 16 años	8-18
Baile moderno infantil	Niños y niñas de 8 a 11 años	6-14
Baile moderno juvenil	Niños y niñas a partir de 12 años	6-14
Baile salón	Mayores de 16 años	8-18
Baile salón avanzado	Mayores de 16 años	6-12
Flamenco	Mayores de 16 años	4-10
Teatro infantil y juvenil	De 8 a 15 años	6-14
Teatro adultos	A partir de 16 años	6-14
Zumba adultos	Mayores de 16 años	6-14
Otras modalidades baile/teatro	En función del contenido	6-12
Otras modalidades baile	En función del contenido	6-14

### PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES DE BAILE Y TEATRO

	Horas/	Precio/	Precio/
ACTIVIDAD			
	semana	mes	trimestre
Ballet clásico infantil	2	26,67 €	80,00€
Baile latino	1,5	25,00 €	75,00 €
Baile moderno infantil	2	26,67 €	80,00€
Baile moderno juvenil	2	26,67 €	80,00€
Baile salón	1,5	25,00 €	75,00€
Baile salón avanzado	2	30,00€	90,00€
Flamenco	1,5	25,00 €	75,00 €
Teatro infantil	1,5	19,00€	57,00€
Teatro adultos	2	26,67 €	80,00€
Zumba adultos	2	26,67 €	80,00€
Otras modalidades baile/teatro	1,5	25,00 €	75,00 €
Otras modalidades baile	2	26.67 €	80.00€

### 1.2. ESCUELA DE MÚSICA

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	Previsión
		29

		minimo/máxim o participantes
Música en familia. Despertar musical	De 0 a 3 años (acompañados	4-6
•	de un adulto)	
Música y movimiento	De 4 a 7 años	4-6
Agrupación infantil tutorizada	De 6 a 8 años	4-6
Lenguaje musical y armonía	Mayores de 6 años	3-6
Formación instrumental	Mayores de 8 años	1-3
Instrumento + lenguaje musical y armonía	Mayores de 8 años	3-6
Combos, Grupos instrumentales	Mayores de 12 años	5-10
Canto Coral	Mayores de 18 años	5-20
Producción técnica de espectáculos	Mayores de 16 años	4-6
Informática y producción musical.	Mayores de 14 años	6-10

### PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA DE MÚSICA

ACTIVIDAD	Horas/	Precio/
	semana	mes
Música en familia. Despertar musical	1h.	
Música y movimiento	1h.	34,50€
Agrupación infantil tutorizada	1h.	
Lenguaje musical y armonía	1h.	31,00€
Formación instrumental	½ hora	61,00€
Instrumento + lenguaje musical y armonía	1,5h.	72,00€
Combos, Grupos instrumentales para alumnos de la Escuela	1h.	21,50€
Combos, Grupos instrumentales para alumnos que no son de la Escuela	1h.	25,00€
Combos, Grupos instrumentales para alumnos que no son de la Escuela	1,5h.	
Canto Coral	1,5	25,00€
Producción técnica de espectáculos	2	
Informática y producción musical.	2	

OTROS CONCEPTOS	PERÍODO	
Matrícula	Anual	26,00€
Alquiler de instrumento	Mensual	2,00€

### 1.3. TECNOLOGÍA Y TRATAMIENTO DE LA IMAGEN

Las actividades tecnológicas y de tratamiento de la imagen permiten a los alumnos ubicarse inicialmente a modo de espectadores de la realidad y sociedad desde un punto de vista privilegiado, entendiendo cómo funcionan las cosas, cómo se desgranan y cómo lograr los efectos deseados tras la combinación de las distintas estrategias y pasos a desarrollar. Supone el desarrollo creativo y expresivo tras la reflexión y la experimentación con las distintas técnicas.

DESTINATARIOS	Previsión mínimo/máximo participantes
A partir de 8 años en grupos por edades	6-14



Fotografía	Mayores de 12 años	5-12
Iniciación a la informática	Mayores de 16 años	5-12
Informática avanzada	Mayores de 16 años	5-12
Robótica educativa y programación	A partir de 8 años en grupos por edades	5-12
Otras actividades tecnología	En función del contenido	5-12

### PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES TECNOLOGÍA Y TRATAMIENTO DE LA IMAGEN

ACTIVIDAD	Horas/	Precio/	Precio/
	semana	mes	trimestre
Cine	2	45,00€	135,00 €
Fotografía	2	25,00€	75,00 €
Iniciación a la informática*	1,5	19,00€	57,00€
Informática avanzada*	2	25,00€	75,00 €
Robótica educativa y programación	1,5	35,00€	105,00€
Otras actividades tecnología	2	25,00€	75,00 €

### **EPIGRAFE 6. ARTES PLÁSTICAS Y TEJIDOS**

La actividad artística despierta el poder imaginativo, la creatividad y la valoración del color y las formas. Utilizar de forma plena los sentidos con el objeto de la creación es una forma de realización del ser humano desde hace mucho tiempo. Es la forma de expresarse y sentirse y poderlo comunicar, fortaleciendo la confianza en uno mismo. También la creación y arreglo de prendas de vestir, el volver a métodos tradicionales y autosuficientes en muchos sentidos, mejora esta confianza y el bienestar de las personas que lo practican.

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	Previsión mínimo/máximo participantes
Art attack – manualidades inf.	De 5 a 12 años	5-12
Cerámica	Mayores de 13 años	6-10
Costura	Mayores de 13 años	6-12
Dibujo y pintura infantil	De 5 a 12 años	6-12
Dibujo y pintura	Mayores de 13 años	6-12
Manualidades adulto	Mayores de 16 años	6-12
Técnicas de dibujo y pintura	Mayores de 13 años	6-12
Otras actividades artísticas infantiles	De 5 a 12 años	6-12
Otras actividades artísticas adultos	Mayores de 16 años	6-12

PRECIOS PÚBLICOS ARTES PLÁSTICAS Y TEJIDOS



	Horas/	Precio/	Precio/
ACTIVIDAD			
	semana	mes	trimestre
Art attack – manualidades inf.	1,5	19,00€	57,00€
Cerámica	2	30,00€	90,00€
Costura	2	25,00€	75,00 €
Dibujo y pintura infantil	1,5	19,00€	57,00 €
Dibujo y pintura	2	25,00€	75,00 €
Manualidades adulto	2	25,00€	75,00 €
Técnicas de dibujo y pintura	2	25,00€	75,00 €
Otras actividades artísticas infantiles	1,5	19,00€	57,00€
Otras actividades artísticas adultos	2	25,00€	75,00 €

### **EPIGRAFE 7. HISTORIA Y ARTE**

La historia y la historia del arte son ciencias sociales y de humanidades que parten del estudio del pasado de la humanidad. Estudiar y conocer estas disciplinas nos permite reconocer los sucesos, valores e ideas que dan forma al mundo actual, nos permite ayudar a entender a las personas y a la sociedad y nos ayuda a entender el mundo en que vivimos. Conocer la historia propia y también las de otras civilizaciones contribuye a nuestro crecimiento como personas capaces de conocer, comprender y racionalizar la información para seguir construyendo. Además, cuando esta actividad se hace en grupo, nos permite debatir y contrastar sobre los distintos aspectos del pasado y también de lo que queda por llegar.

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	Previsión mínimo/máximo participantes
Historia universal	Mayores de 18 años	6-14
Historia del arte/ movimientos artísti	Mayores de 18 años	6-14
Otras actividades contenido histórico	En función del contenido	6-14
Otras actividades contenido histórico	En función del contenido	6-14

### PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES DE HISTORIA Y ARTE

ACTIVIDAD	Horas/	Precio/	Precio/
	semana	mes	trimestre
Historia universal	1,5	19,00€	57,00 €
Historia del arte/ movimientos artísti	1,5	19,00€	57,00€
Otras actividades contenido histórico	1,5	19,00€	57,00€
Otras actividades contenido histórico	2	25,00 €	75,00 €

### **EPIGRAFE 8 IDIOMAS**

En un mundo globalizado donde todo está relacionado y es interdependiente, el conocer otras lenguas extranjeras es de gran importancia para poderse relacionar y comunicar con entornos diferentes del habitual. Y no solo es importante para mejorar las posibilidades de empleabilidad sino que también enriquece la vida social y cultural, ya que el idioma es la base de la cultura y de la comunicación humana.

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	Previsión mínimo/máximo participantes
Inglés infantil	De 4 a 17 años por grupos de edad y nivel	4-12





ingles general adultos	Mayores de 18 anos	4-12
Idiomas preparación nivel oficial	Mayores de 16 años	4-12
Otros idiomas	En función del contenido y	4-12
	grupos	

### ACTUALIZACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES IDIOMAS

	Horas/	Precio/	Precio/
ACTIVIDAD			
	semana	mes	trimestre
Inglés infantil	2	19,00 €	57,00 €
Inglés general adultos	2	25,00 €	75,00 €
Idiomas preparación nivel oficial	3	42,00 €	126,00 €
Otros idiomas	2	25,00 €	75,00 €

### **EPIGRAFE 9. OTRAS ACTIVIDADES Y TALLERES PUNTUALES**

En función de la demanda existente, así como las necesidades que se observen para el desarrollo de actividades puntuales de contenido muy diverso, se propone la siguiente propuesta de precios públicos para dar cabida a cualquier actividad de este tipo.

ACTIVIDAD	Horas	Precio
Talleres puntuales(inscripción individual)	2	8,00 €
*Talleres en familia (1 adulto+1 niño)	2	14,00 €
*Talleres en familia (3 participantes, al menos uno adulto)	2	20,00 €
Formación educativa general	8	24,00 €
Formación educativa específica	6	24,00 €

Todas las actividades propuestas y los precios asignados a las mismas se han contemplado teniendo en cuenta el objetivo de cubrir costes directos asociados a cada una de las actividades. También se han tenido en cuenta los espacios disponibles para el desarrollo de cada actividad, teniendo en consideración el máximo de personas que podían ubicarse en cada una de las aulas previstas inicialmente para este fin. Cualquier modificación normativa que supusiera la reducción de personas en los espacios inicialmente previstos, implicaría una alteración sobre los ingresos estimados.

### EPIGRAFE 10 PRECIOS PÚBLICOS "SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES"

Propuesta modificación y actualización precios públicos actividades del "servicio municipal de deportes".

ACTIVIDADES	día/ SEMANA	propuesta precio	Destinatarios	Previsión Máximo / Minino	Ejemplo de Actividades
ACTIVIDADES		30.00 €	Niños y niñas hasta 15 años	Según actividad e	
DEPORTIVAS INFANTILES	1	30,00 €	13 41105	instalación	G. Rítmica.



			Niños y niñas hasta	Según	Iniciación
ACTIVIDADES		50,00 €	15 años	actividad e	Deporte,
DEPORTIVAS INFANTILES	2			instalación	Multideporte.
ACTIV. DEPORTIVAS			Niños y niñas hasta	Según	
INFANTILES		82,50 €	17 años	actividad e	
COMPETICIÓN	2			instalación	G. Rítmica.
ACTIV. DEPORTIVAS			Niños y niñas hasta	Según	
INFANTILES		90,00€	17 años	actividad e	
COMPETICIÓN	3			instalación	G. Rítmica.
			Niños y niñas hasta	Según	
ACTIV. DEPORTIVAS		50,00€	15 años	actividad e	Bádminton
RAQUETA INFANTIL	2			instalación	Infantil.
			Mayores de 16 años	Según	
ACTIV. DEPORTIVAS		75,00 €		actividad e	Bádminton
RAQUETA ADULTOS	2			instalación	Adulto.
			Mayores de 16 años	Según	
ACTIVIDADES		39,00 €		actividad e	
DEPORTIVAS ADULTOS	1			instalación	Patinaje.
			Mayores de 16 años	Según	Taichi, G.
ACTIVIDADES		84,00 €		actividad	Correctiva,
DEPORTIVAS ADULTOS	2				Pilates, Yoga.
			Mayores de 16 años	Según	
ACTIVIDADES		99,00€		actividad e	G Mantenimiento,
DEPORTIVAS ADULTOS	3			instalación	Yoga.
			Mayores de 65 años	Según	
ACTIVIDADES		36,00 €		actividad e	
DEPORTIVAS MAYORES	2			instalación	G. Mayores.

### PRECIOS PÚBLICOS "PISCINA Y GIMNASIO"

Propuesta, modificación y actualización de precios públicos para actividades de la "Piscina Municipal cubierta".

### **ABONOS**

TIPO DE ABONO	Cuota	TARIFA MES **  BASE (1)  RESIDENTES CONVENIOS (2)  EMPADRONADOS(3)			ANUAL (-15%)	TRIMESTRAL (-10%)
ABONADO 0-4 AÑOS	40.00.6	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUIT O	GRATUITO
ABONADO 5-17 AÑOS	10,00 €	40,95€	36,23 €	31,50 €	321,30 €	85,05€
ABONADO 18-23 AÑOS		46,80 €	41,40 €	36,00 €	367,20 €	97,20 €
ABONADO> 24 AÑOS		58,50€	51,75€	45,00 €	459,00 €	121,50 €
ABONADO HORARIO VALLE (DE 13:00 A 16:30H + S Y D)	15,00 €	38,03€	33,64€	29,25 €	298,35 €	78,98€
ABONADO FIN DE SEMANA (V a partir de las 15:00h + S Y D)		26,00€	23,00€	20,00€	204,00 €	54,00 €
FAMILIAR (2 adultos	30,00€	123,50 €	109,25 €	95,00 €	969,00 €	256,50 €

+ 1 menor)					
FAMILIAR ESPECIAL					
(2 adultos + 2 o más				1.122,00	
menores)	143,00 €	126,50 €	110,00€	€	297,00€

PISCINA						
ABONADO PISCINA<18 AÑOS	10,00€	30,03€	26,57 €	23,10 €	235,62 €	62,37 €
<b>ABONADO PISCINA</b> 18-23 AÑOS		34,32 €	30,36 €	26,40 €	269,28 €	71,28€
ABONADO PISCINA> 24 AÑOS	15.00 €	42,90 €	37,95€	33,00 €	336,60 €	89,10 €
ABONADO PISCINA HORARIO VALLE (DE 13:00 A 16:30H +	10,00 €	07.00.0		0.4.5.0	0.10 =0.0	
SYD)		27,89 €	24,67 €	21,45 €	218,79 €	57,92€

GIMNASIO						
<b>ABONADO GIM.&lt;18</b> AÑOS	10,00€	30,03€	26,57€	23,10 €	235,62 €	62,37€
<b>ABONADO GIM</b> . 18- 23 AÑOS		34,32 €	30,36 €	26,40 €	269,28 €	71,28€
ABONADO GIM.> 24 AÑOS	15 00 <i>E</i>	42,90 €	37,95€	33,00 €	336,60 €	89,10 €
ABONADO GIM. HORARIO VALLE (DE 13:00 A 16:30H +	10,00 €	07.00.6	04.07.6	04.45.6	040.70.6	F7.00.6
SYD)		27,89€	24,67 €	21,45 €	218,79 €	57,92€

### EL PAGO DE LA CUOTA DE ABONO TOTAL INCLUYE

a. Nado libre en

Piscina b. Uso libre Sala

Fitness

c. Actividades Dirigidas SIN CARGO

- \* SE ABONA UNA VEZ AL AÑO, CON VALIDEZ DE OCT-SEPT Y PARA LAS ACTIVIDADES DE DEPORTES, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN. GRATUITA PARA USUARIOS CON CARNET JOVEN.
- CONSULTAR DESCUENTOS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

	ENTRADAS Y CUR			
ENTRADAS Y	Cuota Socio *	TARI	FA MES **	
CURSOS	(CS)	BASE (1)	RESIDENTES CONVENIOS	EMPADRONADOS <sup>(3)</sup>
Entrada libre INFANTIL (4-17 AÑOS)		4,55€	4,03 €	3,50 €
Entrada libre ADULTO		6,50 €	5,75€	5,00 €



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Abono 10				
ACCESOS (4 meses)		52.00€	46.00 €	40.00 €
Abono 20		02,000	.0,00	10,00 €
ACCESOS (6				
meses)	·	91,00€	80,50 €	70,00 €
Nat. Infantil (3-17				
años) 1				
DÍA/SEMANA		19,50 €	17,25 €	15,00 €
Nat. Infantil (3-17				
años) 2	10,00 €			
DÍAS/SEMANA	1	32,50 €	28,75 €	25,00 €
Matronatación 1				
DÍA/SEMANA		26,00€	23,00 €	20,00 €
Matronatación 2		45.50.0	10.05.6	07.00.5
DÍAS/SEMANA		45,50 €	40,25 €	35,00 €
Nat. Adultos (> 18				
años) 1		40.50.6	47.0F.C	45.00.6
DÍA/SEMANA		19,50 €	17,25 €	15,00 €
Nat. Adultos (> 18				
años) 2 DÍAS/SEMANA		32,50€	28,75€	25,00 €
Actividades	15,00 €	32,30 €	20,73 €	25,00 €
Terapéuticas 1				
DÍA/SEMANA		19,50€	17 25 <i>C</i>	15,00 €
Actividades		19,50 €	17,25 €	15,00 €
Terapéuticas 2				
DÍAS/SEMANA		36,40€	32,20 €	28.00 €
	idades dirigidas se	00,40 C	02,20 C	20,00 €
	precio de las Activ.	TARIFA	TRIMESTRAL	
	es según OM.		***	
Activ. Infantil 1				
sesión/semana	40.00.0	39,00€	34,50 €	30,00 €
Activ. Infantil 2	10,00 €		•	
sesiones/semana		65,00€	57,50 €	50,00 €
Activ. Adultos 1			•	·
sesión/semana		58,50€	51,75 €	45,00 €
Activ. Adultos 2	15,00 €			
sesiones/semana	13,00 €	109,20 €	96,60 €	84,00 €
Activ. Adultos 3				
sesiones/semana		128,70 €	113,85€	99,00 €

\* SE ABONA UNA VEZ AL AÑO, CON VALIDEZ DE OCT-SEPT Y PARA LAS ACTIVIDADES DE DEPORTES, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN. GRATUITA PARA USUARIOS CON CARNET JOVEN.

\*\* CONSULTAR DESCUENTOS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL \*\*\*\* LOS PRECIOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES ESTÁN APROBADOS DE FORMA TRIMESTRAL

### OTROS SERVICIOS

OTROS SERVICIOS	Cuota socio *	TARIFA PUNTUAL **
-----------------	---------------------	-------------------------



	(CS)	BASE (1)	RESIDENTES CONVENIOS	EMPADRONADOS <sup>(3)</sup>
Servicio de Fisioterapia, Dietética y Nutrición		39,00€	34,50 €	30,00 €
ENTTO. PERSONAL (1 sesión)		39,00€	34,50 €	30,00 €
ENTTO. PERSONAL (3 sesiones)		111,15€	98,33 €	85,50 €
ENTTO. PERSONAL (5 sesiones)		181,35€	160,43 €	139,50 €
ENTTO. PERSONAL (10 sesiones)		351,00€	310,50 €	270,00 €
ENTTO. PERSONAL "DUO" (1 sesión) ***		58,50€	51,75€	45,00 €
ENTTO. PERSONAL "DUO" (3 sesiones) ***		175,50 €	155,25€	135,00 €
ENTTO. PERSONAL "DUO" (5 sesiones) ***		286,00€	253,00 €	220,00 €
ENTTO. PERSONAL "DUO" (10 sesiones) ***		546,00€	483,00€	420,00€
Alquiler calle (máx. 10 personas/calle)		65,00€	57,50 €	50,00 €
Asociaciones y clubes (con condiciones acordadas con el ayto)		3,90 €	3,45€	3,00 €
Colegios, C. Educativos, Asoc., Clubes (SIN MONITOR)		26,00€	23,00 €	20,00 €
Colegios, C. Educativos, Asoc., Clubes (CON MONITOR)		52,00€	46,00 €	40,00 €
Natación Escolar 1 DÍA/SEMANA (CON MONITOR): Oct-May		90 €/CURSO COMPLETO		
Intensivo Nat. Infantil 3-17 (5 días/sem.) Quincena		45,50€	40,25 €	35,00 €
Intensivo Nat. Adulto >18 (5 días/sem.) Quincena		52,00€	46,00 €	40,00 €
Piscina Verano: Jul, Ago, Sept (precio mensual para uso de piscina)		26,00€	23,00 €	20.00 €
Alquiler taquilla		5 €/mes	20,000	1 20,00 0

- (1) TARIFA BASE

- (1) TARIFA BASE
  (2) TARIFA PARA PERSONAS RESIDENTES EN SOTO DEL REAL NO EMPADRONADOS O MUNICIPIOS ADJUNTOS A
  (3) TARIFA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN SOTO DEL REAL
  \* SE ABONA UNA VEZ AL AÑO, CON VALIDEZ DE OCT-SEPT Y PARA LAS ACTIVIDADES DE DEPORTES, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN. GRATUITA PARA USUARIOS CON CARNET JOVEN CARNET JOVEN.



**PERSONAS** 

# ABONOS ACTIVIDADES COMBINADAS

	Cuete	TARIFA MES **				
TIPO DE ABONO	socio * (CS)	BASE (1)	RESIDENTES CONVENIOS (2)	EMPADRONADOS (3)		
SUPER-ABONO ACTIVIDADES INFANTIL <18 AÑOS	10,00€	32,50 € + ACT.	28,75 € + ACT.	25,00 € + ACTIVIDAD		
SUPER-ABONO ACTIVIDADES ADULTO >18 AÑOS	15,00€	39,00 € + ACT.	34,50 € + ACT.	30,00 € + ACTIVIDAD		
SUPER-ABONO CLUBES INFANTIL <18 AÑOS	10,00€	32,50€	28,75€	25,00€		
SUPER-ABONO CLUBES ADULTO >18 AÑOS	15,00€	45,50€	40,25€	35,00 €		
PISCINA						
ABONO ACTIVIDADES (PISCINA) INFANTIL <18 AÑOS	10,00€	19,50 € + ACT.	17,25 € + ACT.	15,00 € + ACTIVIDAD		
ABONO ACTIVIDADES (PISCINA) ADULTO >18 AÑOS	15,00€	26,00 € + ACT.	23,00 € + ACT.	20,00 € + ACTIVIDAD		
ABONO CLUBES (PISCINA) INFANTIL <18 AÑOS	10,00€	26,00€	23,00 €	20,00€		
ABONO CLUBES (PISCINA) ADULTO >18 AÑOS	15,00€	32,50€	28,75€	25,00€		
GIMNASIO						
ABONO ACTIVIDADES (GIM) INFANTIL <18 AÑOS	10,00€	19,50 € + ACT.	17,25 € + ACT.	15,00 € + ACTIVIDAD		
ABONO ACTIVIDADES (GIM) ADULTO >18 AÑOS	15,00€	26,00 € + ACT.	23,00 € + ACT.	20,00 € + ACTIVIDAD		
ABONO CLUBES (GIM) INFANTIL <18 AÑOS	10,00€	26,00€	23,00 €	20,00€		
ABONO CLUBES (GIM) ADULTO >18 AÑOS	15,00€	32,50€	28,75€	25,00€		

# EL PAGO DE LA CUOTA DE SÚPER-ABONO INCLUYE

- a. Nado libre en Piscina
- b. Uso libre Sala Fitnessc. Actividades Dirigidas SIN CARGO



#### CONSULTAR DESCUENTOS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

## CAPÍTULO V. OBLIGACIÓN DE PAGO

Articulo 5 La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión

#### CAPÍTULO VI. NORMAS DE GESTIÓN

Articulo 6 Calendario y horarios de las actividades de temporada escolar.

Las actividades comenzarán y finalizarán según el calendario que se apruebe para cada curso.

Las inscripciones serán como mínimo de un trimestre natural, salvo en aquellas actividades que en sus condiciones particulares se establezca otra duración diferente.

Las actividades infantiles se suspenderán en los días no lectivos del Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid para el curso.

El calendario para el curso en vigor se publicará hasta 15 días después de la publicación del calendario escolar de la comunidad de Madrid. El calendario, una vez publicado, podrá estar sujeto a modificaciones.

#### **DURACIÓN DE LAS CLASES.**

La duración de las clases vendrá indicada en los folletos informativos de las mismas. Si bien, se dedicarán los primeros 5' para la organización del grupo y comentar con el profesor las incidencias pertinentes y los últimos 5' para la recogida.

## B) FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

### INSCRIPCIÓN PRESENCIAL.

- Se entregará la documentación solicitada con todos los datos debidamente cumplimentados, en la recepción de la instalación del servicio correspondiente, en horario de atención al
- Una vez confirmada la plaza, deberán abonar y justificar el pago de la Cuota de Socio según modalidad que corresponda.
- No se considerará completa la inscripción si faltara alguno de los datos incluidos en la ficha de inscripción.



No se aceptará inscripción alguna si la unidad familiar del inscrito tuviera algún pago pendiente en cualquiera de las Actividades organizadas por el Ayuntamiento hasta la liquidación de la misma en el servicio correspondiente.

La formalización de la inscripción conlleva la autorización de los menores de edad para la participación de la actividad en las que se inscribe, así como la aceptación de estas condiciones generales.

#### C) PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

Los precios de cada actividad estarán publicados en las distintas publicaciones, documentos y folletos informativos de las actividades, cursos y talleres. Los precios para cada una de las actividades serán conformes a lo establecido en el ANEXO I del presente documento. Estos precios serán fijos e iguales para cada uno de los trimestres. Los precios estarán sujetos a nuevas aprobaciones públicas.

En caso de incorporarse a una actividad una vez comenzado el trimestre, el importe del pago será calculado considerando un mes completo para las inscripciones realizadas antes del día 15 del mes en curso. Aquellas inscripciones que se realicen después del día 16 se cobrará el importe correspondiente a

El abono del importe de cada actividad se realizará mediante domiciliación bancaria. Si no desea domiciliar este abono deberá solicitarlo por escrito en la recepción del Servicio correspondiente. Cada Servicio Municipal estudiará la solicitud y en caso de informe favorable se le indicará los períodos de pago y la justificación de los mismos.

Al rellenar y firmar la conformidad de la inscripción en una actividad se aceptan expresamente los cargos derivados de la misma.

Si tiene derecho a alguna bonificación municipal en la cuota de la actividad, comuníquelo al realizar su inscripción, acreditando la situación que da derecho a dicha bonificación para que le sea calculado el importe correcto de su actividad. En el caso de que no lo comunique no será de aplicación dicha bonificación. Para bonificaciones de Familias Numerosas, consultar la ordenanza municipal correspondiente.

## D) <u>DESCUENTOS:</u>

Se aplicarán bonificaciones y descuentos sobre los precios de las actividades a las siguientes personas, colectivos y/o grupos:

- Familias numerosas: se regularán según la Ordenanza Reguladora en vigor.
- Personas con discapacidad: aplicable a aquellas personas con una discapacidad reconocida legalmente superior o igual al 33%. Se realizará un descuento de un 50% sobre el precio de la
- Mayores de 65 años: se realizará un descuento de un 33% respecto al precio de la actividad.

# CONDICIONES.



Los descuentos sobre los precios de las actividades serán aplicados sobre los importes de las actividades municipales, salvo aquellas con carácter excepcional que lo reflejen expresamente.

Estos descuentos solo se aplicarán en aquellas actividades incluidas en Anexo 1. Los descuentos y bonificaciones sobre el precio de la actividad no serán acumulables entre sí. Estos descuentos no son de aplicación sobre la cuota de socio.

Para acceder a los descuentos se deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Soto del Real durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.
- Haber abonado la cuota de socio del periodo correspondiente al alta en la actividad.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos ante el Servicio Municipal que corresponda la

# E) PLAZOS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES.

Las inscripciones para las actividades se realizarán en el siguiente orden:

- 1º)Renovaciones con reserva de plaza (antiguos alumnos).
- 2º)Empadronados sin reserva de plaza.
- 3º)No empadronados.

Los periodos de inscripción se aprobarán cada año junto con el calendario de actividades.

#### F) BAJAS EN LA ACTIVIDAD

Serán causas de baja las siguientes:

#### F 1) **BAJA VOLUNTARIA**

Las bajas voluntarias en la actividad se regirán por las siguientes normas:

Si por cualquier circunstancia desea causar baja voluntaria en la actividad en la que se ha inscrito, deberá comunicarlo por escrito, mediante formulario de baja, en la propia instalación o a través de correo electrónico a las siguientes direcciones:

Actividades organizadas por BIBLIOTECA, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD:

Escribir a centrocultural@ayto-sotodelreal.es

Actividades organizadas por PISCINA Y GIMNASIO:

Escribir a infopiscina@ayto-sotodelreal.es

Las bajas deberán presentarse como máximo 5 días antes del último día del período (ver calendario actividades). Cuando no se hubiera presentado la baja antes de las fechas indicadas, se entenderá que el alumno continúa la actividad en el siguiente período. En caso de renuncia o baja, se perderá el derecho de devolución del importe abonado. También se perderá el derecho de asistencia a la Actividad a partir de la fecha indicada en la solicitud de baja como "fecha en que renuncia a la asistencia en la actividad". No se



consideran bajas las comunicadas telefónicamente, ni al profesor. La falta de asistencia a clase no implicará la exención de pago de la misma.

## F 2) BAJA MÉDICA

Las bajas médicas sólo se tramitarán si van acompañadas por el correspondiente justificante médico, que acredite la imposibilidad de participación en la actividad en la que se encuentra inscrito. El participante causará baja temporal a partir del mes siguiente en que se entregase el formulario de baja, teniendo derecho a la devolución del importe del mes o meses no consumidos en el trimestre, o bien a la compensación del importe por otra actividad. No se realizará la devolución de períodos inferiores a un mes.

Si así lo desea, se reservará el derecho a la plaza adjudicada, con un período máximo de dos meses de reserva desde la fecha de presentación de la baia.

#### F 3) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA

En el caso en el que se detecte, desde el Ayuntamiento, una falta de pago en los períodos establecidos, el Servicio Municipal correspondiente determinará la baja en la actividad. En consecuencia, esta baja supondrá la pérdida total de los derechos sobre la misma, y se podrá disponer de ella para otro usuario que se encuentre en lista de espera. El pago del importe correspondiente quedará pendiente. En caso que durante el curso se detecte el impago de alguna cuota del curso actual o de cursos anteriores también se perderá el derecho a la plaza y a la asistencia a la actividad.

En caso de la no asistencia a un mínimo del 50% de las clases durante el período mínimo, el alumno podrá ser dado de baja en la actividad por el Servicio municipal correspondiente, perdiendo el derecho a la plaza en el siguiente trimestre. Habrá actividades que requieran una mayor asistencia y será especificado en la actividad correspondiente.

En caso de incumplimiento de las normas básicas de convivencia, el participante podrá ser expulsado de la actividad, perdiendo todos los derechos de asistencia y de devolución del importe pagado.

## F 4) SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Servicio Municipal correspondiente podrá suspender los cursos y talleres que no cuenten con un número mínimo de alumnos, bien al inicio o bien a lo largo del curso, dando lugar a la devolución de los importes satisfechos y no consumidos.

#### G) NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

Como normas de convivencia básicas y buen funcionamiento en las actividades se establece:

Los participantes respetarán el horario establecido para la actividad, siendo puntuales en la entrada y salida para no ocasionar perjuicios a otras actividades o participantes.

Se mantendrá una actitud respetuosa con el profesorado, personal y resto de participantes.

Se respetarán en todo momento las instalaciones y materiales de las actividades. El mal uso de las mismas no sólo ocasiona deterioros de los bienes comunes sino que además perjudica a la actividad y al resto de participantes. En caso de rotura o desperfecto de algún material de la actividad o de la propia instalación se podrá requerir su reposición o reparación.



Los participantes colaborarán en la recogida y mantenimiento de los materiales que se utilicen en la actividad.

Los distintos Servicios municipales pondrán a disposición de cada actividad la instalación y materiales básicos y comunes que se utilicen para el desarrollo de la misma. Cada alumno aportará el material individual necesario para cada actividad.

#### H) <u>CUOTA DE SOCIO.</u>

#### H 1) CONDICIONES CUOTA DE SOCIO.

A través de esta cuota se elimina el anterior carnet de actividades. Esta cuota de socio permite acceder en condiciones ventajosas a todas las actividades ofertadas desde las áreas de educación, cultura, biblioteca, deportes y juventud.

Podrá ser usuario de la Cuota de Socio cualquier persona interesada en participar en las actividades que se ofertan desde los Servicios de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

La Cuota de Socio servirá para beneficiarse de los precios públicos aprobados según la actividad. En caso de no tener abonada la cuota de socio del curso en vigor el precio de la actividad se incrementará en un 100% sin posibilidad de bonificaciones. Si al comienzo de la actividad no se hubiera justificado el pago de la Cuota de Socio, se procederá al incremento del 100% del precio de la actividad.

El pago la cuota de socio se podrá realizar: mediante domiciliación bancaria, transferencia o mediante pago con tarjeta en la Centro Cultural o Piscina Municipal cubierta.

La cuota del socio no se devolverá en caso de baja del alumno en la actividad.

# H 2) PERIODO CUOTA DE SOCIO.

La nueva "Cuota de Socio" tendrá una validez de 1 de octubre hasta 30 de septiembre del año siguiente.

# H 3) MODALIDADES CUOTA DE SOCIO.

- Familiar: Para toda la unidad familiar e hijos menores de 18 años.

- Individual: Adultos a partir de 18 años.

Individual infantil: Menores de 18 años.

# H 4) PRECIOS CUOTA DE SOCIO.



Familiar: 30,00 €. Individual Adulto: 15,00 €. Individual Infantil: 10,00 €.

#### H 5) GRATUIDAD DE LA CUOTA DE SOCIO.

Tendrán derecho a exención en el pago de la Cuota de Socio lo siguientes colectivos:

Los jóvenes de entre 14 y 30 años si cuentan con el Carnet Joven de la Comunidad de

#### H 6) DESCUENTOS CUOTA DE SOCIO.

Los importes a pagar para la obtención de la "Cuota de Socio" no se verán afectados por los descuentos establecidos para las actividades municipales establecidos en el presente documento.

#### H 7) SEGURO DE ACCIDENTES ASOCIADO A LA CUOTA DE SOCIO.

Todas las personas con cuota de socio en vigor y al corriente de pago, tendrán asociado un seguro de accidentes durante el desarrollo de la actividad en la que se encuentran inscritos.

## PROTECCIÓN DE DATOS.

Se ajustará a la Legislación vigente.

#### PRECIOS PÚBLICOS. J)

Los precios de acceso y funcionamiento de las actividades de carácter anual, periódico o de temporada se ajustarán a los precios aprobados para la campaña en curso. Los precios están incluidos en el ANEXO I del presente documento.

## CONDICIONES ESPECÍFICASCAMPAMENTOS NO COLE:

#### K 1.) RESERVA DE PLAZA

Presentado la hoja de inscripción totalmente cumplimentada en la Casa de la Cultura (C/ Real,6) o mediante el correo electrónico con la documentación escaneada, indicando en el asunto el nombre del niño y/o niña y actividad en la que se apunta, a través del siguiente email: centrocultural@aytosotodelreal.es. La adjudicación de la plaza será por riguroso orden de inscripción.

Solo podrán inscribir los padres/madres o tutores de los participantes, en cualquier otro caso será necesaria una autorización firmada con fotocopia del DNI del padre/madre o tutor correspondiente.



Una vez realizada la reserva tendrán 5 días hábiles para presentar:

- El resguardo de ingreso del campamento.
- El resguardo de ingreso de la cuota de socio.
- Fotocopia de la tarjeta de seguridad social o de póliza privada de seguro médico que cubra la asistencia sanitaria del participante. Si se trata de póliza privada indicar el teléfono y directorio médico de lugares próximos al desarrollo de la actividad al que acudir en caso de urgencia. Si transcurrido este plazo, el interesado/a no presentara esta documentación, perderá automáticamente su reserva de plaza y deberá solicitar plaza de nuevo.

#### K 2.) **ANULACIÓN**

En caso de anulación de la plaza ya adjudicada, se devolverán los siguientes importes:

- 100% 15 días antes del comienzo de la actividad.
- 50% 7 días antes del comienzo de la actividad.
- Para anulaciones inferiores a 7 días sólo corresponderá devolución si el participante aporta la documentación justificativa que corresponda en cada caso (ver epígrafe

# **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP está de acuerdo con la propuesta de ordenanza. Se siente orgulloso tanto de la organización del ayuntamiento como de los vecinos que acuden a estas actividades y de los profesores que las imparten on-line.

Acto seguido por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se suma a los mismos agradecimientos del Sr. Osma Rodríguez.

Por todo lo cual el Alcalde propone a la Corporación:

Primero: Declarar de utilidad pública todas aquellas actividades deficitarias.





La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

Segundo: Aprobación provisional / definitiva de la ordenanza reguladora y fiscal de los precios públicos de las actividades municipales en las áreas de biblioteca, cultura, deportes y juventud

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 11°. PRECIOS PÚBLICOS ALQUILERES AULAS

Por la Alcaldía se formula a la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CESIÓN DE ESPACIOS Y LOCALES

El objeto de traer al Pleno esta propuesta de modificación de la ordenanza reguladora es fijar unas tarifas para ampliar la oferta de espacios municipales disponibles para que particulares o empresas puedan utilizarlos cuando estén disponibles, lo cual también permitiría al Ayuntamiento aumentar sus ingresos, y añadir una sala en la redacción de la Ordenanza.

# Modificaciones:

- Art. 29 Condiciones de uso de las aulas de la Casa de la Cultura AMPLIAR:
- g) Aula nº 4: situada en la primera planta. Con un aforo de hasta 14 personas.
  - Anexo 1 precios públicos de cesión de los espacios.-Recoger los precios de las Aulas de la Casa de la Cultura descritas en el Art. 29 de la Ordenanza en el Anexo 1.
  - Aulas 1 Aula 2 Aula 3 10 €/hora.
  - Sala Multiusos/Aula de Manualidades 15 €/hora.
  - Aula de Informática 20 €/hora.

Salones Prado Real: Se especifica cada una de las salas (Sala Manzanares y Sala Miraflores), quedando del siguiente modo:

- Sala Miraflores: 50 €/ día
- Sala Manzanares: 50 €/ día.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.



# 12°. APLAZAMIENTO PAGO CONVENIO LOS CERRILLOS.

Por la Alcaldía vista la petición de la Comunidad de Propietarios Los Cerrillos, que se adjunta, propone conceder el aplazamiento solicitado de 1 año.

## COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION "LOS CERRILLOS"

C/. REAL, 31. 28791 SOTO DEL REAL (MADRID)

Juan Lobato Gandarias Alcalde - Presidente Soto del Real 28791 Madrid

Estimado Sr. Alcalde de Soto del Real, habiendo recibido su comunicación del importe final de las obras de aceras y pavimentación realizadas, en la Urbanización los Cerrillos y que ascienden a 212.247,00€.

El importe inicialmente estimado era de 175.000,00€, estando establecido en cuatro años, el pago del coste de las obras realizadas, el primer plazo ya se ha abonado en el año 2019.

Al fin de hacer frente a la diferencia nos dirigimos a usted para solicitarle la prorroga de un año más de plazo para abonar la cantidad pendiente.

Deseando que nos sea concedida dicha petición, quedando a su entera disposición.

Saludos.

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP entiende y comparte la solicitud.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 13°. RESOLUCIÓN PISCINA

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

# 14°. DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar las siguientes propuestas:

Solicitante: MASMOVIL BROADBAND

Asunto: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL-PLAN DE DESPLIEGUE DE INSTALACIONES DE MAS MOVIL (Orange, Jazztel, Grupo Más Móvil) EN EL MUNICIPIO SOTO DEL REAL 2020-2021

Recibido el escrito nº1397/20 de fecha 12-2-20 en éste Ayuntamiento, en el que se presenta un proyecto, en la que solicita despliegue de instalaciones portodo el municipio:

Se añade una memoria de actuación nº registro 3231 de fecha 22-4-20 en el que Más móvil da una solución de los pasos a éreos de cables telefónicos, solicitada por el Ayuntamiento, para evitar que las líneas de teléfono se vean más saturadas.

Se tendrá en cuenta, en función de la memoria presentada que:

- -El Ayuntamiento no puede autorizar al uso de las canalizaciones de telecomunicaciones, pues las existentes en Soto del Real le pertenecen a Telefónica España.
- -El edificio central, situado en la c-Real, 6 (una parte de la planta baja del Centro Cultural) donde se ubica el equipo de cabecera, existe un contrato de arrendamiento con Telefónica España.
- -Las nuevas contrataciones que requieran de canalización en vía pública, (calzada o acera) en el casco urbano, se tendrán que hacer subterráneas, no siendo el caso en las urbanizaciones, que se podrán hacer aéreas.

(Del mismo modo que se le requiere a la empresa Telefónica España).

-Según el presupuesto presentado por Mas Movil, la liquidación de la licencia será de todo el presupuesto de Ejecución Material, 127.970, 69 € y no solo de la mano de obra, como en este presupuesto se propone.

Con todo lo anterior expuesto:

- -Se informa favorable el Plan de Despliegue presentado,
- Se incluye el informe para la concesión de la licencia.





## INFORME DE LA ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL

El documento que presenta consta de solicitud, características, relación valorada y plano con las zonas afectadas por los trabajos. Los sellos que aparecen en los documentos corresponden a Mas Móvil

En la solicitud figura que no se apliquen en el cálculo para la tasa ni impuesto sobre el importe de materiales, solo de mano de obra. Sin embargo la técnica firmante considera que debe ir todo el presupuesto de ejecución material en la base liquidable.

En éste caso, la fianza se reduce, al 1%, porque sus trabajos consisten en tender línea sobre la infraestructura de Telefónica. (Utilización de arquetas y postes)

Se informa favorablemente.

BASE LIQUIDABLE PARA LA TASA Y FIANZA (5% base liquidable) (PEM): 129.970,69 €

FIANZA (1% base liquidable)

Solicitante: TELEFONICA S.A.U

Asunto: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL-PLAN DE DESPLIEGUE DE INSTALACIONES DE TELEFONICA EN EL MUNICIPIO SOTO DEL REAL 2020- 2021

Recibido el escrito nº2721/20 de fecha 18-3-20 en éste Ayuntamiento, en el que se presenta una memoria, en la que solicita despliegue de instalaciones en dos zonas nuevas:

- -Centro Penitenciario Madrid V.
- -Zona de la Estación.

Así como la mejora en varias zonas del municipio, según las nuevas redes e instrumentación presentada en dicho Plan.

Se informa favorable dicho Plan de Despliegue y

Se le solicita al jefe de la zona de Telefónica, Pedro Zacarías Leal Zaragoza, la mejora DEL ESTADOESTÉTICO (muchos cables) en algunos postes y tendidos de teléfono, y nos ofrece un correo electrónico, para gestionar las peticiones. variaciones\_y\_asesoramiento@telefonica.com

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE se informa que el Ayuntamiento les pide:





2º Que en las urbanizaciones que al menos pongan puntos de unión para que no se vean tantos cables.

Por su parte la Sra Robles Montero del PP ve dos propuestas: Por un lado la de + Móvil y por otro la de Telefónica: Esta última se limita a aportar tres documentos:

- Cables.
- Correos con los arquitectos técnicos, y
- Memoria de telefónica (estación, cárcel, Adif, vías pecuarias ...) No se compromete a nada.

La priorización de trabajos a acometer lo deja en manos de personal no especializado.

En cambio con + Móvil hay informes, hacen una memoria más detallada ....

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que Telefónica va a amarrar este contrato, tiene un monopolio.

No ha retirado aún el cableado antiguo.

El correo de la técnico es para presionar al objeto de sacarles el compromiso de retirar el cableado, toda vez que no tienen obligación. No ve inconveniente en que se materialice en algo más formal que un mail.

Por su parte el Sr. Alcalde propone a la Corporación desglosar el acuerdo en dos partes:

Por lo que se refiere a la propuesta realizada por + Móvil se somete a votación aprobándose la misma por unanimidad.

Por lo que se refiere a la propuesta realizada por Telefónica se somete a votación aprobándose por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

# 15°. EXPROPIACIÓN CAMINO DEL VALLE.

Por la Alcaldía se somete a aprobación de la Corporación:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública, en concreto, de las obras del carril bici y mejora de la carretera del Camino del Valle de este término municipal, con la finalidad de proceder a la ocupación forzosa y adquisición de la titularidad de los terrenos que faltan para le ejecución de las obras, conforme a la siguiente relación:

Parcela referencia catastral: 28144A005000220000RS

Metros objeto de la expropiación: 154 m2 Titular: Pedro Madrid Berrocal y Hnos.

SEGUNDO. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 22 de julio de 2020, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE cree, a juzgar por las conversaciones telefónicas con el representante de los propietarios, que no será necesario llegar a la expropiación.





Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP recuerda que este asunto trae cola desde la legislatura pasada, con dos parcelas se llegó a un acuerdo y con otras dos no.

Ahora se dice que hay que expropiar.

Llevamos con este asunto un año.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo recuerda que todos los acuerdos han pasado por Pleno.

Se habló con una persona que decía ser propietario y resultó que no lo era.

Hoy mismo acaba de hablar con el representante de los titulares catastrales estando dispuestos estos a la cesión del terreno con convenio similar al de otros propietarios.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 16°. MODELO-CONVENIO ADHESIÓN ENTIDADES URBANÍSTICAS.

Por la Alcaldía se somete a aprobación de la Corporación:

MODELO-CONVENIO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

#### REUNIDOS

Por un lado, el llustrísimo Sr del Ayuntamiento de Soto del Real oor el Secretario Municipal Sr	, Alcalde Presidente actuando en nombre y representación de esta Corporación y asistido
oor otro, el Sr	, Presidente de la Entidad Urbanística , en nombre y representación de la cual actúa de
acuerdo con lo que prevé el art Sr	de sus estatutos, y asistido por el Secretario de la misma entidad,

Se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio y

**MANIFIESTAN** 



Que la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Soto del Real tiene por objeto, entre otros, la prestación de los servicios de recaudación ejecutiva de los recursos de entidades administrativas dentro del ámbito del término municipal de Soto del Real.

Que tanto la Entidad Urbanística de (de ahora en adelante EU) que es, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, una entidad de carácter del interior de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, una entidad de carácter del interior de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, una entidad de carácter del interior de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística de su finalidad acuerdo con el art. 26 del

es, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, una entidad de carácter administrativo, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades, como el Ayuntamiento de Soto del Real, como titular de la potestad para utilizar la vía de apremio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 65 y 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, el art. 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 181.2 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, están interesados en que el ayuntamiento, como administración actuante, recaude, por vía de apremio, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de las Entidades Urbanísticas que lo soliciten, como establecen los estatutos de las EU, por lo que pretenden formalizar un convenio mediante el cual se presten los servicios que se acaban de mencionar.

Que la EU _		acordó,	proceder	a la	firma	del	citado	convenio	en
fecha	<del>.</del>								

Que el Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de las facultades que le otorga el Reglamento de Gestión Urbanística y los estatutos de la EU, en sesión Plenaria de fecha \_\_\_\_\_\_ adoptó el acuerdo de aprobar el Modelo de Convenio presente para recaudar, por el procedimiento de apremio, y a través del servicio recaudatorio municipal, las cuotas de las EU que le sean confiadas, debiendo autoliquidar los costes que se originen y con arreglo a los siguientes PACTOS.

#### **PACTOS**

Primero: Objeto.- El Ayuntamiento de Soto del Real y la EU convienen la recaudación en procedimiento ejecutivo, por aquel, de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de la EU que le sean confiadas, tras el requerimiento formal a los deudores en periodo voluntario de pago notificadas de acuerdo con los estatutos de la EU, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en el art. \_\_\_\_\_\_ de los estatutos de la EU.

Así como la resolución de los recursos que contra la vía de apremio se presenten.

Segundo: Duración.- La duración del presente convenio se establece por un período de dos años y su eficacia será a partir de la fecha en que se firme, sin perjuicio de la inclusión en aquel de las cuotas impagadas de las EU cuyo cobro ya se viene gestionando en procedimientos de apremio por haber sido solicitado por las mismas.

Cuando finalice el plazo fijado en la presente cláusula, el convenio se prorrogará tácitamente por años naturales con las excepciones establecidas en el apartado siguiente.

Tercero: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

Por decisión unilateral de la Entidad Urbanística de no prorrogar el convenio, hecho que tendrá que comunicar a la otra parte por escrito con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de la vigencia del convenio, o de tres meses en las sucesivas prórrogas.

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que están contenidas en el presente convenio.

Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea el motivo de resolución se procederá a la liquidación de las cuentas de gestión, de acuerdo con el régimen jurídico del presente convenio, y a liquidar y hacer efectivos los pagos que en derecho correspondan.

Cuarto: Recaudación en procedimiento ejecutivo. Gestión y compensación económica.



A fin de llevar a cabo la recaudación ejecutiva de las cuotas ordinarias y extraordinarias que, una vez finalizados los períodos de cobro en voluntario, no hayan sido abonadas, la EU procederá de la forma

Al acabar el cobro en período voluntario, la E.U. remitirá por escrito y en soporte informático (Excel) al registro general de entrada municipal solicitud de recaudar por vía de apremio la relación de las cuotas impagadas, acompañada de Certificado emitido por el Secretario de la misma, que con el Visto Bueno del Presidente señale de manera clara y fehaciente:

Concepto de las deudas, al objeto del Ayuntamiento conozca que se encuentran amparadas, para su exacción, por lo dispuesto en los artículos 70 y 181.4 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los obligados al pago (Razón Social, 2 apellidos, nombre, NIF/CIF, domicilio fiscal, y correo electrónico o teléfono si se conocen).

Periodo al que corresponde la deuda.

Objeto tributario de las cuotas o liquidación (polígono/parcela, y situación de la finca con indicación de la dirección postal).

Importe por principal.

Intereses legales (si proceden).

Fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Indicación expresa de que las deudas relacionadas son firmes, que han sido debidamente notificadas de conformidad con los requisitos exigidos en los Estatutos de la Entidad o de la legislación aplicable, y de que no se encuentran suspendidas, aplazadas o fraccionadas.

La misma relación de cuotas impagadas, separadas por conceptos, será apremiada por la Tesorera municipal, y se procederá a su gestión en procedimiento ejecutivo. A estos efectos, y al objeto de poder resolver los recursos y solicitudes que se puedan plantear en el expediente administrativo de apremio, la Entidad Urbanística tendrá la obligación de aportar al Ayuntamiento cuantos informes le sean requeridos en un plazo no superior a los 10 días, entendiendo de su responsabilidad las consecuencias que ésta falta de contestación suponga en la instrucción del expediente.

Tras realizar la aplicación contable mensual, y no antes del día 20 del mes siguiente de ser cobradas, se ingresarán, en la cuenta corriente designada por la EU , los importes de las cuotas recaudadas en vía ejecutiva, con la deducción previa del porcentaje fijado en el apartado siguiente 4 de este pacto 4º, con expresión de los deudores.

El ayuntamiento de Soto del Rea percibirá, como costes económicos por los gastos que haya de atender, el importe del recargo de apremio sobre el principal de las cuotas recaudas, el 50 % del interés de demora, más las costas que se originen en el procedimiento.

Si durante el proceso recaudatorio en período ejecutivo se produce la renuncia del propietario de la finca por cesión en pago a favor de la EU, en pago de las cuotas reclamadas, el ayuntamiento de Soto del Real percibirá la misma cantidad sobre la cuota principal y las costas producidas en el procedimiento como percepción económica por los gastos que haya de atender.

De la misma forma se procederá en el supuesto de que sean recaudadas las cuotas por la EU si ya se hubiese notificado el apremio al deudor por la recaudación ejecutiva municipal.

En el caso de que el importe recaudado no cubriera la totalidad de la deuda principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas, se procederá en primer lugar a abonar al Ayuntamiento el importe de los costes económicos por los gastos atendidos por importe equivalente al indicado en el apartado 4 de este pacto 4º, procediendo a continuación a abonar el importe residual a la Entidad Urbanística de Conservación.

Quinto: Disposiciones generales de aplicación a la recaudación pactada.- La recaudación acordada en el presente convenio se hará, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación y de cuantas disposiciones resulten aplicables en el procedimiento recaudatorio.

Sexto: Rendición de cuentas.-



El Ayuntamiento de Soto del Real rendirá la cuenta de la gestión recaudatoria correspondiente en el momento que se resuelva la relación que se acuerda por alguna de las causas estipuladas en el pacto tercero del presente convenio.

Séptimo: Obligaciones del Ayuntamiento de Soto del Real.-

El Ayuntamiento de Soto del Real asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este convenio, en particular las siguientes:

Destinar los medios necesarios de que disponga para llevar a cabo con eficacia la gestión recaudatoria que se le encargue.

Comunicar a la EU, los errores que en virtud de la gestión recaudatoria se observen en la expedición de los documentos de cobro.

Llevar la contabilidad de los documentos de cobro que tenga en su poder.

Octavo: Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Soto del Real, durante el tiempo de vigencia del convenio, tendrá los derechos siguientes:

La percepción de las cantidades establecidas como contraprestación del servicio que se conviene, según el pacto 4º del presente convenio, o las que corresponda en función de los costes de la gestión recaudatoria o de las circunstancias que hagan necesaria modificar aquellas.

Cualquier otra que legalmente y/o paccionadamente le corresponda en el ejercicio de la actividad recaudatoria convenida.

Recibir de la EU la información y documentación que le sea requerida para la eficacia de la recaudación

Noveno: Documentación que se incluye como anexo al Convenio.

A) Por la EU:

Certificado de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas.

Acuerdo de la Entidad Urbanística de adhesión al Convenio.

Escritura de Constitución, copia de los estatutos y bases de actuación.

B) Por el Avuntamiento:

Acuerdo de aprobación del Modelo de Convenio por el Pleno.

Y para que conste, y a los efectos procedentes, se extiende el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en Soto del Real a de dos mil diecinueve. de

Fdo.: El Alcalde-Presidente Fdo.: El Presidente de la EU. Fdo.: El Secretario municipal Fdo.: El Secretario de la EU.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP recuerda lo que ya dijo en el Pleno anterior, que las Entidades Urbanísticas se rigen por la Ley del Suelo y las Comunidades de Propietarios por el derecho privado (LEC) salvo aquellos convenios de conservación de la urbanización respecto de los que estas cedían las cuotas de cobro al Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 17°. MODIFICACIÓN ORDENANZA TENENCIA DE ANIMALES.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar la modificación del artículo 10 de la Ordenanza de Tenencia de Animales según la siguiente redacción:

Art. 10 aa) Se prohíbe la tenencia de caballos y otros animales de tracción en patios de viviendas o solar urbano. Estos deben estar en cuadras o establos adecuados para esta finalidad y que dispongan del título habilitante o licencia correspondiente.

De forma puntual se podrá permitir la entrada de animales domésticos como caballos, ovejas, etc. a zonas verdes y parcelas vacías con el fin de proceder al control de la vegetación. Siempre será de forma temporal y será necesaria autorización expresa por parte del Ayuntamiento. En caso de parcelas urbanas el número máximo de animales será de cinco (siempre teniendo en cuenta que dicho número sea adecuado a las dimensiones de la parcela) y por un máximo de quince días. En caso de zonas verdes, el número de animales y tiempo de permanencia será fijado en función del tamaño de la misma.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que otros municipios lo tienen contemplado. Se requiere siempre la autorización del Ayuntamiento.

Por su parte a la Sra. Robles Montero del PP le parece correcta.

Se debe tener en cuenta si los animales vienen de otros municipios, deberán contar con los permisos adecuados.

Por lo que se refiere al número de animales y el tiempo se debe especificar que el animal deberá disponer de agua y que se mantengan en espacios adecuados.

propietarios éstos deberán de contar con correspondiente para responder de los daños que puedan causar.

El Sr. Alcalde amplia la propuesta con los siguientes apartados:

Los animales deberán contar con los permisos necesarios. No admitiéndose animales de otros términos municipales, no siendo el caso de la trashumancia.

Los propietarios de los animales deberán contar con un seguro por los daños que estos puedan causar.

Los propietarios deberán cuidar y garantizar el bienestar y cuidados adecuados de los animales.

Por su parte el Sr. Izquierdo López del PSOE informa que si los animales viniesen de otros municipios han de tener su propia guía.

La Sra. Jurado Macho de Vox manifiesta que no se contemplan las gallinas.

Respondiendo el Sr. Alcalde que en cualquier caso se debe de respetar el ruido.

La Corporación por unanimidad aprueba la siguiente propuesta.

Art. 10 aa) Se prohíbe la tenencia de caballos y otros animales de tracción en patios de viviendas o solar urbano. Estos deben estar en cuadras o establos adecuados para esta finalidad y que dispongan del título habilitante o licencia correspondiente.

De forma puntual se podrá permitir la entrada de animales domésticos como caballos, ovejas, etc. a zonas verdes y parcelas vacías con el fin de proceder al control de la vegetación. Siempre será de forma temporal y será necesaria autorización expresa por parte del Ayuntamiento. En caso de parcelas urbanas el número máximo de animales será de cinco (siempre teniendo en cuenta que dicho número sea adecuado a las dimensiones de la parcela) y por un máximo de quince días. En caso de zonas verdes, el número de animales y tiempo de permanencia será fijado en función del tamaño de la misma.

Los animales deberán contar con los permisos necesarios. No admitiéndose animales de otros términos municipales, no siendo el caso de la trashumancia.

Los propietarios de los animales deberán contar con un seguro por los daños que estos puedan causar.

Los propietarios deberán cuidar y garantizar el bienestar y cuidados adecuados de los animales.

MODIFICACIÓN **PUNTUAL** NN. **SUBSIDIARIAS** DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.





Por la Alcaldía se propone a la Corporación la ratificación del informe del Arquitecto Municipal de ausencia de alegaciones a la modificación de las NN Subsidiarias de Miraflores de la Sierra:

# DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA Obra / Finca / Actuación: Modificación Puntual

de las NN.SS.

Situación: Miraflores de la Sierra

#### INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

Se nos notifica del Expte. 46/2020 del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, y se nos adjunta copia de la Aprobación inicial nº 12 de la Ordenanza de aplicación para equipamientos públicos de las NNSS de Miraflores de la Sierra, así como el Proyecto de modificación puntual, para que surta los efectos oportunos.

Entendemos que no hay afectación a nuestra normativa municipal vigente y/o a servidumbres, con la modificación puntual citada, por lo que no tenemos nada que alegar ni agregar al respecto.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

## 19°. OBRAS DE URGENCIA CANAL.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar las siguientes obras urgentes a ejecutar por el Canal:

Exp GD: 1202-20 (IT)

OU-34-20 OBRA DE URGENCIA DE RENOVACIÓN DE RED DE Asunto: DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AL URBANIZACIÓN PEÑA REAL, CALLE PEÑA

**GORBEA** 

59

Con fecha 17 de Abril de 2020, y número de registro 3150-2020 se presenta la solicitud de licencia, en la que incluye la justificación de la obra, por las averías, las características generales de la obra, un presupuesto y los planos. Por lo que con la información recibida (ambas solicitudes) se informa:

- la justificación técnica de la obra de Urgencia, motivada por las continuas roturas de la red sufridas en la zona, con las consiguientes inconveniencias que ello provoca. Se adjunta un plano con las roturas en red y en acometidas, ocurridas hasta abril de 2020.
- Los planos:

Los planos de situación actual.

Los planos de la red de distribución y acometidas a instalar.

-La planificación temporal de las obras, en el que estiman en 30 días, tras la recepción de la licencia.

Los presupuestos (de red y acometidas)

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de renovación de red es de, 50.611,63 € + iva, con la baja del 30,69 % ya incluida. Este importe lo abona el Ayuntamiento, por cuota suplementaria.

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de renovación de acometidas es de, 14.112,05€+ iva, con la baja del 30,69 % ya incluida. Este importe lo abona el Canal de Isabel II.

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

ExpGD: 1188-20 (IT)

Asunto: OU-33-20 OBRA DE URGENCIA DE RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AL URBANIZACIÓN PUENTE REAL, CALLE PUENTE GENIL, Y PARTE DE AVD. PUENTE REAL. (TRAMO COMPRENDIDO DESDE PUENTE DEUME HASTA PUENTE LA REINA)

Con fecha 14 de Abril de 2020, y número de registro 3114-2020 se presenta la solicitud de licencia, en la que incluye la justificación de la obra, por las averías, las características



generales de la obra, un presupuesto y los planos. Por lo que con la información recibida (ambas solicitudes) se informa:

- la justificación técnica de la obra de Urgencia, motivada por las continuas roturas de la red sufridas en la zona, con las consiguientes inconveniencias que ello provoca. Se adjunta un plano con las roturas en redy en acometidas, ocurridas hasta abril de 2020.
- Los planos:

Los planos de situación actual.

Los planos de la red de distribución y acometidas a instalar.

-La planificación temporal de las obras, en el que estiman en 45 días, tras la recepción de la licencia.

Los presupuestos (de red y acometidas)

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de renovación de red es de, 79.207,59€ + iva, con la baja del 30,69 % ya incluida. Este importe lo abona el Ayuntamiento, por cuota suplementaria.

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de renovación de acometidas es de, 11.421,69 € + iva, con la baja del 30,69 % ya incluida. Este importe lo abona el Canal de Isabel II.

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Aqua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP está de acuerdo con la propuesta dada la cantidad de roturas en estas redes.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 20°. OBRAS PLAN SANEA – LA SOLANA.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar las siguientes

Asunto: OBRAS PLAN SANEA -RENOVACION RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓNLA SOLANA A CARGO DE CUOTA SUPLEMENTARIA.



Se ha aprobado en el Pleno de 27 de Septiembre de 2019 un Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal, denominado Plan Sanea, para hacer obras de renovación de saneamiento a cargo de una nueva cuota suplementaria de alcantarillado.

Este Convenio, denominado DE EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO A CARGO DE UNA CUOTA SUPLEMENTARIA, se recibe en el Ayuntamiento firmado por las tres partes Canal, Canal Gestión y el Ayuntamiento, el 25 de noviembre de 2019, y nº de registro municipal; 10.441/19

Con fecha 10 de enero y 22 de enero de 2020 se presenta las solicitudes de licencia en diversas calles de la urbanización de la Solana, las cuales:

son presentadas por el jefe de Área de Conservación Sistema Santillana,

Registro, Expediente			Situación		ejecución material (PEM)	Presupuesto ejecución de contrata con baja (LICITAC SIN IVA)
N°184/20 GD: 640	10/01/20	Ехр	CALLE AVILA	COLECTOR (ml y diám): 362MLydiam:800mm	350.953,04 €	232.121,04 €
				5 ml x 21ud y diam: 250 mm		
N°185/20 GD: 182	10/01/20		CALLE LA SOLANA	COLECTOR (ml y diám): 104 ML y diam: 400 mm	62.951,22 €	41.636,06 €
				2,5ml x 4ud y diam: 250 mm		
№187/20 GD: 181	10/01/20	,	CALLE BARCO ACT. <sub>DE</sub>	COLECTOR (ml y diám): 362MLydiam:800mm	165.154,89 €	109.233,78 €
			09	105 Ml y diam: 250 mm		
N°802/20 GD: 536	22/01/20		CALLE UMBRÍAS ACT.02	I COLECTOR (ml y diám): 193 ML y diam: 500 mm	122.838,69€	81.245,75 €
				2,5ml x 4ud y diam: 250 mm		
N°803/20 GD: 642	22/01/20	,	CALLE BARCO ACT.DE 08	COLECTOR (ml y diám): 102 ML y diam: 500 mm 2,5ml x 4ud y diam: 250		56.049,71 €
				mm		

David Hervás Jorge. La técnica asignada a la dirección facultativa es Laura Ruiz Tenza

Se aporta en una tabla, con recopilación de los datos del Canal sobre:

<sup>-</sup>la empresa Contratista ejecutora de las obras será UTE Conservación y Sistemas Tratamiento Industrial de Aguas.

- nº de registro entrada al Ayto, fecha de presentación y expediente municipal del Gestdoc
- ubicación de la obras y descripción general de las obras (metros lineales de colector general y el de las acometidas de los vecinos a los pozos)
- presupuestos, con los importes de ejecución material de los trabajos de construcción.
- -presupuesto licitación incluyendo los gastos generales y beneficio industrial (19%) y después de la baja (44,42%).

Nº804/20 22/01/20 ExpCALLE GD: 643 BARCO DE AVILA ACT. 07	COLECTOR (ml y diám): 174.062,59 € 115.125,35 € 148,95 ML y diam: 400 mm 62,29 ML y diam: 500 mm 2,5ml x 4ud y diam: 250 mm
---	---

Registro, Expediente Gestdoc	fecha	Situación	Descripción General	Presupuesto ejecución material (PEM)	Presupuesto ejecución de contrata con baja (LICITAC SIN IVA)
N°805/20		CALLE	COLECTOR (ml y diám):	190.594,59 €	126.059,65 €
22/01/20		UMBRIAS,	368 ML y diam: 400 mm		
Exp GD: 644		ACT. 05	2,5 ml x 11 ud y diam. 250 mm		
N°806/20		CALLE	COLECTOR (ml y diám):	140.557,57 €	92.965,05 €
22/01/20		UMBRÍAS,	53 ML y diam: 500 mm		
Exp GD: 645		ACT. 04	176 MI y diam: 400 mm		
			2,50 ml x 9 ud y diam:250 mm		
N°807/20		CALLE	COLECTOR (ml y diám):	184.045,87 €	121.728,30 €
22/01/20		BECEDAS	284 ML y diam: 400 mm		
Exp GD: 646		ACT. 10	2,5 ml x 8 ud y diam: 250 mm		
N°808/20		CALLE	COLECTOR (ml y diám):	109.561,37 €	72.464,11 €
22/01/20		UMBRIAS	98 ML y diam: 400 mm		
Exp GD: 647		ACT. 03	86 ML y diam: 500 mm		
			2,50 ml x 6ud y diam. 250 mm		
N° 3729/20		CALLE	COLECTOR (ml y diám):	226501.49 €	149808,54 €

14/05/20	SAN	345 ML y diam: 400 mm		
Exp GD: 1412	LORENZO	2,50 mlx 8 y 8 mL diam: 250		
		mm		
		ASFALTADO- APROX.30.000 €		
			1.398060,84 €	924.680,24 €
•				

Se expone el siguiente informe en conocimiento del Pleno, para su consiguiente aprobación:

La justificación técnica de la obra en éste caso está contemplada como actuaciones de prioridad 1 (urgentes) y 2 (necesarias) tal y como define el Plan Director de Saneamiento, entregado al Ayuntamiento el 12 de enero de 2015.

En el anexo económico del Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) se incluye la urbanización la Solana.

También se incluye la forma de como conexionar las acometidas de los particulares a la nueva red de saneamiento. (Siempre a pozos, siguiendo la normativa Canal, información que completa el jefe de área en un mail, de fecha 9-4-20).

#### Los planos:

Los de planta general, con cada actuación del colector a instalar, así como pozos nuevos

Un plano general donde se muestran las obras presentadas.

La planificación temporal de las obras, da un plazo de dos meses en la vía pública. (Información que completa el jefe de área en un mail, de fecha 9-4-20)

Aunque debido a la existencia de redes generales por el interior, (mancomunadas) y desconocimiento de cuando se podrá acceder a las parcelas afectadas, al no estar en vías públicas y depender de las autorizaciones que el Ayuntamiento le facilita y la disponibilidad de los vecinos estos plazos probablemente sufrirán alteraciones.

# Los presupuestos:

Se aporta un presupuesto y mediciones: por partidas detallando unidades cantidades y precios y el resumen final del presupuesto.

El anexo económico que el Convenio Sanea asigna a la urb. La Solana, es de un 47% de la actuación del plan director ALC SDR P1A 07 de 5.631.508,80 €, (se adjunta la ficha), esto

2.646.809,14 € de los cuales aumenta un 19% de gastos generales y beneficio industrial, pero disminuye la baja en este caso, de 44,42%, quedando el presupuesto licitación (sin iva) en 1.750.604,85€





En la tabla se ve que el total de las obras que han presentado asciende a un presupuesto de ejecución material de 1.398.060,84 € y se queda en presupuesto de licitación sin iva de 924.680,24€.

Por lo que se entiende, que no hay problema con el agotamiento del presupuesto asignado por el Convenio para esta urbanización.

-Además de las certificaciones de realización de la obra, se tendrá que añadir como dice el anexo económico del Convenio, los costes de comprobación y vigilancia de la obra, de la Seguridad y salud y todo lo necesario para el desarrollo de la obra, todo a cargo de la cuota suplementaria, según la estipulación 5, compromisos del Canal, del Convenio Sanea. En éste caso, los costes de comprobación y vigilancia son "cero". (Información que completa el jefe de área en un mail, de fecha 9-4-20)

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera FAVORABLE y se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel Il y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Así también acorde al Convenio de Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) entregado en el Ayuntamiento con número de registro 10.441/19 el 25 de noviembre de 2019.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa que estas obras ya se contemplan en el Plan Sanea, si bien conviene aprobarlas expresamente en el Pleno de cara a las licencias.

En su turno la Sra. Robles Montero del PP está de acuerdo con la propuesta y pide que se agilicen los trámites.

El Sr. Benayas del Álamo responde que el Canal quiere meter cuatro equipos.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 21°. REGLAMENTO OBJETOS PERDIDOS.



# Por la Alcaldía se propone a la Corporación la aprobación provisional – definitiva del siguiente

REGLAMENTO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN SOTO DEL REAL

El Código Civil, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que tener en cuenta, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, este Reglamento alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismos.

Además es necesario adaptar la norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales.

Igualmente el presente Reglamento contempla, para la mejora de la gestión de los objetos perdidos en el ámbito del municipio de Soto del Real la suscripción de convenios de colaboración con personas jurídicas.

#### Capítulo I

# Disposiciones generales

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.—

- La Oficina de Objetos Perdidos, adscrita al servicio de Policía Local, se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Soto del Real.
- 2. La Oficina de Objetos Perdidos tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o este renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Art. 2. Definiciones.—



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC24E7D2B490A0AB045B5

- Se denomina objeto perdido, a efectos de este Reglamento, todo aquel bien mueble 1. que siendo hallado en el término municipal de Soto del Real se deposite en la Oficina de Objetos Perdidos.
- Se denomina hallador a efectos de este Reglamento a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Oficina de Objetos Perdidos un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

## Art. 3. Objetos no admitidos.—

- 1. La Oficina de Objetos Perdidos no admitirá los siguientes objetos:
- a) Los que sean insalubres, nocivos, combustibles, contaminantes, materiales de construcción, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos. b) Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.
- c) Los objetos que debido a su grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.
- e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.
- Los sujetos al Reglamento de armas en vigor
- Explosivos o material pirotécnico i)
- Objetos que infundan sospechas de entrañar riesgos en su manipulación i)
- Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Soto del Real. k)
- En esos casos si lo solicitase el hallador se hará constar mediante la correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.
- Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

#### Capítulo II

Procedimiento de admisión, custodia y entrega de los objetos perdidos

## Art. 4. Procedimiento de admisión de objetos.—

- A las personas que depositen bienes en la Oficina de Objetos Perdidos se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, si el propietario no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.
- La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la Oficina de Objetos Perdidos podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario.

La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

## Art. 5. Registro y almacenaje.—

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y en caso de



tratarse de objetos de valor serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Artículo 6. Comunicación al propietario.—

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Art. 7. Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.—

Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos, fotografías o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío, sin que tenga acceso previo al objeto ni a su imagen.

Una vez entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de su entrega así como los datos y firma de receptor.

Si el objeto debe ser enviado a su propietario este deberá abonar previamente los gastos de envío.

Art. 8. Comunicación de datos personales y Protección de datos personales.—

Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que éste hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del hallador, si lo hubiera, previo consentimiento expreso inequívoco e informado del mismo, ello a fin de dar cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil. A los mismos efectos, se comunicará al hallador la entrega del objeto a su propietario, así como los datos personales de éste, todo ello de acuerdo a lo contemplado en el artículo 13.2.e) del Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016 (RGPD).

De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 13 del referido RGPD, y en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se les informará tanto al propietario del objeto o a la persona que éste hubiese autorizado como al hallador, del tratamiento de sus datos personales por parte de la Policía Local que consta en el Registro de Actividades del Ayuntamiento de Soto del Real, a fin de la efectiva custodia y gestión de la entrega del objeto que hubiere sido hallado, así como el derecho que tienen a obtener confirmación sobre si se tratan sus datos personales pudiendo, de forma gratuita y en cualquier momento, acceder a los mismos, solicitar su rectificación, supresión, limitación u oponerse a su tratamiento.

Art. 9. Publicidad de objetos depositados.—

Mensualmente se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soto del Real , durante un plazo de catorce días naturales, la relación genérica, de manera que no permita su identificación, de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la Oficina de Objetos Perdidos a retirarlos. Asimismo, de manera adicional, se publicará mensualmente dicho anuncio en la página web del Ayuntamiento de Soto del Real.

Art. 10. Plazo de depósito.—

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil.

Se exceptúa la documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos.





Asimismo el dinero en efectivo, trascurridos un plazo máximo de tres meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros. La devolución se haría por ese mismo valor en euros.

#### Art. 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.—

Transcurrido el referido plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para que haga efectiva su recogida. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo.

En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos municipal, concediéndole el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE Madrid. Asimismo, para mayor difusión, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Soto del Real.

Si el hallador no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

Si se tratara de objetos susceptibles de contener o almacenar datos personales que gocen de protección legal, no se procederá a su entrega al hallador interesado sin haberlos formateado previamente para borrar los datos personales.

#### Capítulo III

Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Soto del Real de los objetos perdidos

Art. 12. Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Soto del Real de los objetos perdidos.—

- 1. En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11 el Ayuntamiento de Soto del Real adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:
- a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de las dependencias municipales.
- Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.
  - Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente en materia de conservación del patrimonio histórico mueble. En el caso de que dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.
    - Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal. 3.



## Capítulo IV

#### Derechos de los usuarios de la oficina de objetos perdidos

Art. 13. Derechos de los usuarios.—

Los usuarios de este servicio tienen derecho:

- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Oficina de Objetos Perdidos.
- b) A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.
- f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.
- g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la Oficina de Objetos Perdidos así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convenios de colaboración

Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de la Ciudad de Soto del Real.

# DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicación, entrada en vigor

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP pregunta por los convenios de colaboración que se contemplan en la disposición adicional única.

Respondiendo la Sra. Barrado Olivares del PSOE que se mantuvo la misma de cara a posibles convenios en un futuro. El reglamento ha tenido como guía el existente en el ayuntamiento de Madrid.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 22°. REGLAMENTO PROTECCIÓN CIVIL.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación la aprobación provisional – definitiva del siguiente

> REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIO DE PROTECCION CIVIL Y DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

#### **PREÁMBULO**

En la legislación reguladora del Régimen Local, la competencia municipal en materia de Protección Civil figura expresamente reconocida por el artículo 25.2 apartado c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin que pretenda definirse qué es o en qué haya de consistir la Protección Civil, entre otras razones porque ello excede tanto del ámbito como de la finalidad de un Reglamento Municipal, ha de buscarse el fundamento de la actividad legislativa en este servicio público que cada día cobra mayor importancia, en el apartado 4 del artículo 30 de la vigente Constitución Española, a tenor del cual: "mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública". La búsqueda de los adecuados niveles de conciencia ciudadana y de solidaridad social y el fomento de la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, son, por tanto, los factores que mueven a este Ayuntamiento a la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, dotando a la misma del correspondiente Reglamento que seguidamente se transcribe.

# TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales

## Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación, promoción y régimen disciplinario.

#### Art. 2.- Concepto de Voluntario Municipal de Protección Civil.

Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades contempladas en el artículo 3 de la Ley 1/2015 de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes puedan derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza.



El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho a reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como a todo ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme el artículo 30.4 de la Constitución Española.

No se considerarán voluntarios de Protección Civil:

Quienes actúen en virtud de una relación laboral, funcionarial, estatuaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares de amistad o buena vecindad. Quedan asimismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios del Ayuntamiento de Soto del Real.

La actividad del voluntario no podrá en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

En sus actuaciones los Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real, deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

#### Art. 3.- Integración de los Voluntarios de Protección Civil en la Agrupación Municipal.

Los Voluntarios de Protección Civil deberán integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del municipio y se atendrán a los términos de admisión estipulados por la Comunidad de

La relación de los Voluntarios con el municipio, como miembros de la Agrupación, tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo por lo que se refiere a indemnizaciones por accidente conforme se detalla en el artículo 14 de este Reglamento. Los Voluntarios únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

#### Art. 4. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento de los Voluntarios, así como de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, dentro del marco legislativo y competencia de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el Reglamento de la Agrupación Municipal, en su caso, y por las instrucciones y directrices que se dicten por las autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, en su caso, tendrá carácter supletorio.

#### TITULO SEGUNDO. De los voluntarios

Capítulo I. Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

# SECCION PRIMERA. Adquisición

# Art. 5.- Aspirante a Voluntario.

1. Todo aspirante a Voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

Tener dieciocho años cumplidos en el momento de presentar su solicitud en el Ayuntamiento.

Cumplir los requisitos y superar las pruebas de ingreso que a tal efecto se considere, siendo en este momento necesario superar el curso de formación básica para aspirantes a voluntarios de Protección Civil, así como las pruebas de aptitud física y psicotécnica que se realizará por el órgano competente de la Comunidad de Madrid o entidad que la sustituyera en dicha función.

No formar parte de otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de otro municipio.

Acompañará a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, así como la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

Deberá presentar igualmente, un documento expresivo del compromiso de incorporación a la agrupación municipal de voluntarios, cuyo contenido mínimo será el establecido en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.





#### Art. 6 Voluntario en Prácticas.

Una vez superadas las pruebas referidas en el apartado b) del artículo precedente, el aspirante realizará un período como Voluntario en Prácticas de mínimo seis meses en la Agrupación Municipal, con arreglo a los criterios establecidos por los organismos competentes de la Comunidad de Madrid.

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, aprobar y dar por buenas las prácticas desarrolladas en el período de prácticas.

## Art. 7.- Acreditación.

Corresponde a la Comunidad de Madrid, o a la entidad que la sustituyera en dicha función, certificar la superación de los cursos relativos a los distintos niveles de formación exigibles a los voluntarios que actúen en el ámbito de Protección Civil.

La habilitación acreditativa correspondiente será expedida por la Comunidad de Madrid.

#### Art. 8.- Nombramiento.

El Alcalde podrá nombrar voluntario de Protección Civil a las personas que presenten la acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, expedido por la Comunidad de Madrid.

#### SECCIÓN SEGUNDA. Formación

#### Art 9 - Formación continuada

Con independencia del Curso Básico contemplado en el artículo 16, del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, la Agrupación de Voluntarios formará a los voluntarios en las diferentes materias que engloba la Protección Civil de forma continuada

La Comunidad de Madrid, o la entidad que la sustituyera en dicha función articulará la formación continuada de los Voluntarios de Protección Civil a través de las actividades que considere.

#### SECCIÓN TERCERA. Suspensión y pérdida

# Art. 10.- Suspensión y baja temporal.

El voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece el Reglamento.

Ausencia superior a tres meses siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente al Coordinador del Servicio Municipal.

Se considera Baja Temporal como voluntario,  $\dot{a}$ demás de las causas de suspensión ante dichas. la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

# Art. 11.- Pérdida de la condición de voluntario y baja definitiva.

1. El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

Por fallecimiento.

A petición propia, por solicitud de baja definitiva ante el Alcalde-Presidente.

Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales, establecidas en el artículo 16, apartado a).

En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia justificada superior a tres meses, o de incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 16, se acordará la baja definitiva del voluntario.

En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, se procederá por el voluntario y sus causahabientes a la entrega de toda la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que se le haya entregado por su condición de voluntario, así como del carné identificativo en el Ayuntamiento.

# Art.12.- Certificado de servicios prestados.

Una vez acordadas las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores, se expedirá por el Alcalde-Presidente del municipio respectivo o, por quien corresponda en caso de delegación, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como voluntario, expresivo asimismo de la causa por la que se acordó la baja.



# Capítulo II. Derechos y deberes

#### SECCION PRIMERA. Derechos

#### Art. 13.- Derechos generales.

 Los Voluntarios de Protección Civil, como todos los Voluntarios Sociales, tienen los siguientes derechos: Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.

. Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil.

Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.

Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.

Participar activamente en la Agrupación a la que pertenezca y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.

Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntario.

Elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde y Concejal Delegado de Protección Civil, dando cuenta previamente al Coordinador del Servicio Municipal.

Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

#### Art. 14.- Reclamación por accidente.

De conformidad con lo expresado por el artículo 3º de este Reglamento no compete a la Entidad Local la protección de los miembros activos o colaboradores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en los siguientes aspectos:

Afiliación al Régimen General o a cualquiera de los especiales de la Seguridad Social.

Indemnización por accidentes que afecten a miembros de la Agrupación, distintos de aquellos que pudiesen sufrir como consecuencia o con ocasión de los servicios que les hubiesen sido legítimamente ordenados, en el ámbito de atribuciones de la citada Agrupación.

Indemnizaciones a terceros derivadas de actuaciones de uno a varios miembros de la Agrupación cuando los mismos obrasen sin autorización expresa del Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil o Jefe de la Agrupación.

Los riesgos derivados de los servicios que hubiesen sido legítimamente ordenados a miembros de la Agrupación (incluso accidentes "in itinere") habrán de cubrirse mediante Seguro de Accidentes, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o incapacidad permanente, fallecimiento y asistencia médico-quirúrgica.

Los daños y perjuicios que uno o varios miembros de la Agrupación pudiesen causar a terceros, como consecuencia de una actuación legítimamente ordenada, serán cubiertos mediante Seguro de Responsabilidad Civil.

### Art. 15.- Equipo de servicio.

Todo voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del voluntario, le será extendido justificante en el que se indicarán fechas y horas en las que realizó su intervención.

# SECCIÓN SEGUNDA. Deberes

# Art. 16.- Deberes generales.

Los Voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los Voluntarios Sociales, están obligados a:

Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan recibir. En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de 24 horas mensuales; a la cooperación activa y responsable en toda misión que les encomienden los mandos de la Agrupación o las Autoridades de quien

73

dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes. Y además de lo dispuesto anterior, cumplir un mínimo de 24 horas en Fiestas Patronales.

Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad, adecuando su actuación a los obietivos perseguidos.

Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.

Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.

Aceptar los objetivos y fines de Agrupación y ser respetuoso con ella.

Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

#### Art. 17.- Actuación fuera de Servicio.

Los Voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo

Capítulo III. Recompensas y sanciones

#### Art. 18.- Valoración de conductas.

La conducta de los voluntarios será objeto de valoración mediante el sistema de evaluación continuada. Se distinguirán las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento.

# Art. 19.- Conductas especialmente meritorias.

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por el Ayuntamiento en Pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

#### Art. 20.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el AlcaldePresidente del Ayuntamiento o por quien éste designe en caso de delegación, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

La desobediencia a los mandos o responsables de la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan

Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Municipal o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por el Jefe de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho Jefe, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

La acumulación de tres faltas leves en un plazo de 2 años.

Las demás infracciones, por acción u omisión de carácter grave, al presente Reglamento y, en particular las relativas a la prohibición establecida en el párrafo 3 de su artículo 3.

No llevar la uniformidad reglamentaria entregada por la agrupación y no llevarla puesta correctamente o utilizar otros tipos de prendas sin autorización expresa para ello.

Dejar sucias las instalaciones y los vehículos, dejando al siguiente turno con las labores de limpieza. Fumar dentro de los vehículos.

No remitir por escrito las posibles quejas al responsable del que dependa, y realizarla de manera verbal a compañeros, instituciones, organizaciones y personal civil, creando diferencias entre compañeros.

Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión las siguientes:

Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

Reclamar al Ayuntamientos o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.

Haber sido sancionado tres veces por faltas graves (en un plazo de 2 años)

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio

La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan al presente Reglamento.

Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, a excepción de las condenas derivadas por accidentes de circulación. (a excepción de prestación de Servicios sociales a la comunidad)

El robo de material a compañeros o a la agrupación.

Desvelar información y fotografías de las intervenciones, funcionamiento, personal y trabajos realizados por este servicio u otros servicios sin autorización previa del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, a personas que no pertenecen a la Agrupación de Protección Civil de Soto del Real, así como a personal civil, o utilizando las nuevas tecnologías.

Utilizar para uso personal vehículos, material e instalaciones sin tener autorización de los responsables.

La utilización de los vehículos de forma irresponsable, causando daños a los vehículos, personas o bienes, en vía pública o privada.

El consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes, en la base, durante los servicios, o realizar estos bajo los efectos de los mismos y siempre que se lleve la uniformidad de la agrupación de Protección Civil.

La entrega de documentos falsos, como el documento nacional de identidad, permiso de conducir, títulos académicos y de cualquier índole.

Saltarse la cadena de mando para realización de quejas y escritos.

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la Corporaciónde la infracción y negligencia o intencionalidad del infractor.

Cancelación de anotaciones: Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal de cada colaborador voluntario. La cancelación de estas se producirá de oficio o a instancia del interesado en la

Las faltas leves podrán cancelarse a los 2 años de la imposición de la sanción.

Las faltas graves podrán cancelarse a los 2 años de la imposición de la sanción.

Las faltas muy graves podrán cancelarse a los 3 años de la imposición de la sanción.

TITULO TERCERO. De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real y de su actuación

Capítulo I. De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real

Art. 21.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real.



La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real estará constituida por personas físicas que ostente la condición de Voluntario de Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, no tendrá ánimo de lucro, y sus actividades se ordenarán a organizar, coordinar y realizar servicios y actuaciones en el ámbito local dirigidas a la efectividad de las finalidades contempladas en el artículo 2 como del propio concepto de voluntario. La Agrupación estará coordinara orgánicamente desde el Ayuntamiento, con base en los Servicios Municipales de Protección Civil y en la colaboración de otras entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general

El ámbito de actuación de la Agrupación Municipal es el término municipal.

Únicamente se ampliará el ámbito de actuación si fuera solicitado por el Alcalde Presidente, o persona por él delegada, de otro municipio o por la autoridad supramunicipal competente y fuese autorizado por el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado o el Coordinador del Servicio de Protección Civil. Asimismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones dependerá de los servicios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del Municipio que solicite la colaboración.

#### Art. 22.-Dependencia.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real dependerá orgánicamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil o de la autoridad municipal que corresponda de acuerdo con el régimen de desconcentración o delegación de funciones que establezca en la materia la normativa municipal, y se integrarán funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Actuará bajo el mando, tanto en organización y funcionamiento como de operatividad del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento.

Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil y siempre que no esté presente el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios a profesionales y se limitarán realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

#### Art. 23.- Colaboradores

Podrán integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real, como colaboradores y en situaciones especiales, aquellas personas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una específica cooperación a los fines de las mismas, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a su Reglamento.

## Art. 24.- Estructura.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

El equipo de intervención operativa integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.

El grupo de intervención operativa a cargo de un responsable, que estará constituido por equipos

La sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por grupos de intervención.

La unidad a cargo de un responsable, que estará integrada por secciones.

Tal estructura no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del Servicio.

#### Art. 25.- Jefatura.

La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real será designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil o, en su defecto, por quien cumpla esas funciones a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil. Los jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en el jefe de la Agrupación la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo.

Son funciones del jefe de agrupación:





Comunicar al Coordinador del Servicio Municipal la designación de los distintos Jefes de Sección, Grupo y Equipo, si los hubiera.

Proponer al Coordinador del Servicio Municipal la designación de los distintos Jefes de Unidad, si los hubiera.

Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la agrupación, así como conocer la disponibilidad de los mismos en caso de que acontezca una emergencia extraordinaria.

Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de los que disponga la agrupación.

Todas aquellas que le delegue la autoridad municipal.

#### Art. 26.- Secretaría.

La Secretaría de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real será designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil o, en su defecto, por quien cumpla esas funciones a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil.

El Coordinador del Servicio Municipal podrá delegar las labores de secretaría en un voluntario o colaborador de la Agrupación.

Las funciones de secretaría son las siguientes:

Tomar actas de reuniones,

Gestión documental,

Tramitación y gestión de seguros,

Elaboración de informes de servicio,

Mantenimiento actualizado de los expedientes personales de los voluntarios,

Cualquier otra que se le demande dentro de sus funciones

#### Art. 27.- Coordinación y registro.

La coordinación de las actuaciones de todas las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de la Comunidad de Madrid corresponde a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, o al órgano que pudiera sustituirle en el futuro, en sus funciones.

Capítulo II. De las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real

## Art. 28.- Actuaciones en condiciones ordinarias.

Colaborarán en la búsqueda de información, redacción y posteriores actuaciones del Plan de Emergencia Municipal.

Deberán colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

Podrán colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del Plan de Autoprotección en estos centros y en los simulacros que se realicen.

Podrán colaborar en la elaboración e implantación del plan de autoprotección de otros centros públicos.

Realizarán labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección

### Art. 29.- Actuaciones generales en emergencias.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en el municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Coordinación Operativa (CECOP), actualmente a través del servicio 112 de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones de los Voluntarios de Protección Civil y de la Agrupación se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

En todo momento, estarán en contacto con el CECOP, y cuando éste lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso, a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.

El Jefe de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada, deberá comunicarla: en su caso, al mando del servicio profesional que esté actuando, o en su defecto al CECOP.

Las actuaciones previstas en los apartados 1, 3 y 4 tendrán lugar de forma automática, siempre que no esté presente el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil como responsable del Ayuntamiento.



Art. 30.- Actuaciones en las emergencias ordinarias.

Cuando un equipo de intervención operativa de los Voluntarios Municipales de Protección Civil llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales deberá informarse de la situación real del evento y transmitírselo al CECOP.

Los voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:

Constituyan al menos un equipo de intervención.

Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias o por la Escuela Nacional de Protección Civil. En caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.

El jefe de mayor graduación de los voluntarios desplazado al siniestro se pondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Cuando lleguen los voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que éste le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.

Si el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.

Las actuaciones previstas en los apartados anteriores tendrán lugar de forma automática, siempre que no esté presente el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil como responsable del Ayuntamiento.

#### Art. 31.- Actuaciones en emergencias extraordinarias.

Los Voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias, siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

Los Voluntarios de Protección Civil tendrán un mando único en el municipio, que recaerá en el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil.

Este mando será el responsable de los Voluntarios Municipales, y se integrará en el puesto de mando avanzado.

Desde el puesto de mando avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.

Si el mando municipal considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el jefe del puesto de mando avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste.

# TITULO CUARTO

#### Capítulo I. Distintivos y uniformidad

# Art. 32. -Distintivos y uniformidad.

Todos los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real ostentarán, sobre el lado izquierdo del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de Protección Civil de Soto del Real, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento el día 21 de julio de 2017. Así mismo, ostentarán todos aquellos distintivos que reglamentariamente se dictaminen por la Comunidad de Madrid.

Además, como distintivo de graduación se ostentará sobre el uniforme, en las hombreras y/o en la parte derecha del pecho, según la prenda, un rectángulo de color azul, con bordes de color según graduación, un triángulo equilátero de diferente color según el cargo, inscrito sobre un círculo blanco y barras de graduación doradas o plateadas según graduación, separadas 0,2 cm entre sí, de 3 cm cada una por 0,5 cm, de la siguiente forma:

Jefe de Equipo, triángulo equilátero amarillo y una barra plateada.

Jefe de Grupo, triángulo equilátero naranja y dos barras plateadas.

Jefe de Sección, triángulo equilátero verde y tres barras plateadas.

Jefe de Unidad, triángulo equilátero rojo y cuatro barras plateadas.

Secretario de Agrupación, triángulo equilátero azul y una barra dorada.

Subjefe de Agrupación, triángulo equilátero azul y dos barras doradas.



78

Jefe de Agrupación, triángulo equilátero azul y tres barras doradas.

Coordinador del Servicio Municipal, triángulo equilátero azul y cuatro barras doradas.

La uniformidad será estipulada por el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil o persona en quien delegue, siempre dentro de la unificación de criterios que en la Comunidad de Madrid se estime oportuna

El uso de distintivos y uniformidad se irá adquiriendo a medida que se vaya dando de baja la existente por inversiones realizadas con anterioridad a este Reglamento. DISPOSICIONES FINALES.

- 1ª Por la Alcaldía, o en su caso por la Concejalía de Protección Civil, se dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.
- 2ª El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Sr. Alcalde quiere felicitar al Sr. Luna Barrado por su nombramiento como Jefe del Servicio de Protección Civil y asimismo agradece los servicios prestados a su antecesor Don Juan Barbolla.

En los mismos términos se expresa la Sra. Robles Montero del PP. También manifiesta que por lo que al régimen disciplinario se refiere la Comunidad de Madrid no tiene todavía una ley que lo regule. Recuerda que protección civil del municipio está supeditada a la protección civil Autonómica o del Estado.

En su turno la Sra. Jurado Macho de Vox felicita al Sr. Luna Barrado por su nombramiento y a los voluntarios.

Acto seguido por el Sr. Luna Barrado de C's agradece las felicitaciones y traslada las mismas a los voluntarios y a la Concejala al responsable del servicio.

La Sra. Barrado Olivares del PSOE como responsable del servicio trae el reglamento a Pleno y a su vez dará cuenta de la citada normativa a la Comunidad de Madrid.

Nuevamente la Sra. Robles Montero informa que en otros municipios lo hacen al revés.

Por su parte el Sr. Secretario informa que como toda norma de carácter general requiere la aprobación inicial por parte del Pleno, una exposición pública en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de un mes para alegaciones, y posteriormente, si no se dieran éstas se publica el texto íntegro en el boletín oficial de la Comunidad 79

tras cuyo trámite la norma entra en vigor, si se formularan alegaciones habría de volver a Pleno para su resolución y posterior publicación.

Nuevamente la Sra. Robles Montero manifiesta que la ley de la Comunidad de Madrid va a publicarse en breve donde se regulará el régimen disciplinario de estos voluntarios.

Aprecia las siguientes diferencias con respecto al Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.:

Título 1, Artículo 1 Régimen disciplinario. La Comunidad de Madrid no lo tiene.

Artículo 4 carácter supletorio, la redacción le parece de perogrullo.

Artículo 8, entienden que el voluntario tiene que estar nombrado para poder acreditarlo. Tiene más sentido, que el hecho de que tenga que acreditarse para luego nombrarse.

No saben quién son los voluntarios sociales del artículo 13.

Afiliación a la Seguridad Social, es obvio si son voluntarios.

En el reglamento de la Comunidad de Madrid, los colaboradores no se integran en la organización. (Capitulo III)

En el art. 22 se antepone al Coordinador por encima de los mandos profesionales.

La uniformidad está regulado por la Comunidad de Madrid.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos responde:

Por lo que al régimen disciplinario se refiere la Comunidad de Madrid no dice nada, pero entiende que como organización estatutaria deberá recogerse el mismo.

El carácter supletorio de esta normativa con respecto a la de la Comunidad y la del Estado es clara.

Respecto de la acreditación/nombramiento, primero tiene que haber una acreditación del voluntario por parte de la Comunidad de Madrid, de haber superado el curso correspondiente, para que se dé el nombramiento por parte del Alcalde.

De los voluntarios sociales, contemplados en el artículo trece, como todos los voluntarios tienen derechos.

El régimen sancionador es potestad en cada Ayuntamiento su establecimiento.

Del Coordinador contemplado en el artículo 22 señalar que el de Protección Civil, dentro del ámbito de sus competencias, tiene el mismo rango que el de otros servicios afines como puede ser Suma, Bomberos... Lo que se dice es que en ausencia del Coordinador actua como tal el de mayor rango.

La Sra. Robles Montero en cuanto a los colaboradores entiende que ha de sustituirse el término integrarse por el de participar conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares da lectura al artículo once del reglamento de la Comunidad de Madrid dispone:

# Artículo 11. Reglamento de la agrupación

Las agrupaciones dispondrán de su propio reglamento aprobado por el pleno del ayuntamiento, que deberá ser acorde con lo establecido en la presente norma sin perjuicio de las normas de carácter general o especial que puedan dictarse por las distintas administraciones públicas competentes en la materia.

Una vez aprobado, el reglamento deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid para su archivo en el plazo de un año.

Esto es lo primero es aprobar el reglamento por el Pleno y después su remisión a la Comunidad de Madrid para su archivo.

Finalmente por parte del Sr. Luna Barrado se pregunta el Sr. Secretario si siendo el Jefe del Servicio de Protección Civil puede votar este acuerdo, o debe de abstenerse.

Informando el Secretario lo siguiente:

Para que se dé el deber de abstención el interés ha de ser propio, particular y directo, ya sea personal, ya de mandantes o parientes, que no cabe confundir con el interés cívico general o institucional (Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1986 y 3 de marzo de 1989):





Esto no ocurre cuando se trata de Ordenanzas y Reglamentos, esto es normas de carácter general:

Así cuando se aprueba un instrumento general de planeamiento todos los vecinos, incluidos los Concejales, se ven afectados por sus determinaciones en la medida en que todos ellos suelen ser propietarios de terrenos o de viviendas y en definitiva tienen un interés. De ser así, el Plan o las Normas nunca podrían ser aprobados. Por ello la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha recalcado que en este caso, al igual que sucede con el Presupuesto en el que se votan los sueldos y asignaciones de los corporativos, etc., lo que realmente existe no es un interés personal, directo y patrimonial, sino un interés institucional que no priva a los Concejales de ejercitar su derecho al voto.

La Corporación por 10 votos a favor del PSOE, VOX y C's y 3 abstenciones del PP aprueba dicha propuesta.

# 23°. ORDENANZA TALA DE ÁRBOLES.

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la aprobación provisional – definitiva de la siguiente,

# Modificación de la ordenanza de protección de arbolado urbano

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, acordó aprobar la ordenanza de protección del arbolado que se adjunta en documento adjunto.

Se propone modificar el artículo 11 de dicha ordenanza, con la incorporación del texto que se resalta en color rojo.

Artículo 11.- Cuantía del ingreso por corta de arbolado

Según lo establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza, se establece un ingreso público por corta de arbolado como medida compensatoria cuando la obligación de plantación de un ejemplar adulto por cada año del árbol eliminado no sea posible y la tala sea la única alternativa viable.

Dicho ingreso se establece en función de las características de cada uno de los ejemplares a cortar:

Diámetro del tronco a 1,5 metros de altura

Ingreso por especie no autóctona (Euros)

Ingreso por especie autóctona (Euros)

(Centimetros)





20 a 30	25	35
30 a 60	60	80
Más de 60	100	120

Cuando fuese posible la plantación de algunos ejemplares pero no la totalidad de los exigidos por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se exigirá el importe que correspondiese por los correspondientes ejemplares adultos pendientes de plantación de conformidad con lo previsto en la normativa reseñada.

En caso de tala sin la preceptiva autorización municipal, se procederá a liquidar una tasa equivalente a ocho veces la tasa que le hubiese correspondido a dicho árbol según la tabla adjunta. En caso de no poder determinarla por falta de datos, se aplicará el máximo valor.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP muestra su conformidad con la propuesta.

El Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa que por parte del Asesor Jurídico se nos ha recomendado modificar la ordenanza en diversos aspectos, que se realizarán posteriormente.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

# 24°. MOCIÓN PP SUPERÁVIT EELL.

Por parte del Sr. Osma Rodríguez del PP se propone a la Corporación aprobar la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



83

las Entidades Locales de éste Ayuntamiento desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos. De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en las definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades



locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

El gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas", 28/03/2020.

Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.

Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávit, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávit generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por al COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para





contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, presenta la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a:

- 1.- No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
- 2.- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en
- 3.- Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.
- 4.- Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).
- 5.- Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno v en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes/Parlamento/Asamblea Regional de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.



Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos considera una necesidad apoyar la moción.

El Sr. Alcalde está de acuerdo con la moción.

Entiende que se deben de utilizar los buenos resultados de los ayuntamientos también en Europa.

Propondría modificar la moción para adaptarla al texto de la FEMP...

Nuevamente el Sr. Osma Rodríguez recuerda que ya en el punto 5 de la moción se hace referencia al acuerdo de la FEMP.

El alcalde entiende que en la exposición de motivos no entra tanto en cuestiones políticas.

Recuerda que en la Federación se negoció por todos los grupos políticos hace un mes y se aprobó por unanimidad.

Finalmente el Sr. Osma Rodríguez mantiene su moción íntegramente. Recuerda asimismo que su grupo el PP ha votado 22 puntos a favor y sólo se han abstenido en uno.

Respondiendo el Sr. Alcalde que es un acierto el planteamiento.

También recuerda que ellos han modificado sus propuestas para buscar la unanimidad.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por cinco votos a favor del PP, VOX y Ciudadanos y ocho abstenciones del PSOE.

# 25°. MOCIÓN VOX PLUSVALÍA.

Por la Concejala de VOX Sra. Jurado Macho se propone la aprobación de la siguiente moción:

# AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Da Ana Rosa Jurado Macho concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Soto del Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

#### MOCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC24E7D2B490A0AB045B5

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

1.- El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Soto del Real, en su nueva redacción tras la modificación publicada en el B.O.C.M. Núm. 38 del lunes 15 de febrero de 2016 deberá introducir un nuevo apartado conforme a los siguientes términos:

Con efectos de 1 de enero de 2020, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción de la modificación del artículo 3 señalado en el punto anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.

En Soto del Real a 30 de abril de 2020.

En su turno la Sra. Gallego Núñez del PP recuerda que los gobiernos de su formación se ha bonificado en 100% el impuesto de sucesiones. Están de acuerdo con la moción de VOX.

Si bien en este ejercicio no es viable que se tenga en cuenta para el próximo. En aquellos supuestos en que se dan las trasmisiones entre cónyuges, hijos, padres, ascendientes y descendientes.

Por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos recuerda que ya en el año 2017 defendió esta exención por ser injusta.

Estará a la espera del informe de Intervención sobre la viabilidad de llevar a cabo la exención el próximo año.





El Sr. Alcalde, si es justo o injusto el impuesto, entiende que es una cuestión que se puede discutir.

Técnicamente es muy malo pues se cobra aunque el bien no experimente incremento real en su valor sino que se deprecie.

En Soto un del Real el impuesto supone 550.000 € en un presupuesto de 8.000.000 de euros.

Hoy por hoy su supresión es inviable en Soto.

Ya se hizo una bajada hace unos meses.

El impuesto de bienes inmuebles habría que subirlo un 50% para compensar la pérdida de ingresos.

En es por ello que tienen que votar en contra de la moción.

Proponen a la concejala de VOX posponer su votación para el próximo pleno de octubre una vez que sepamos de cuantos ingresos vamos a disponer para el año 2021.

Actualmente, no es posible.

La Sra. Gallego Núñez responde que los 550.000 € se refieren a todo el impuesto, no sólo a las herencias entre cónyuges, hijos, padres, ascendientes y descendientes.

Pediría que se modifique la moción para tenerla en cuenta en el año 2021, no para el presente ejercicio.

Por su parte la Sra. Interventora manifiesta que se debe tener en cuenta el previsible desplome de la Participación en los Tributos del Estado del presente ejercicio, por la menor recaudación de éste. Deberíamos esperar a conocer estas cifras.

Ve complicado asumir estas exenciones tributarias en tanto en cuanto no tengamos estas cifras.

El Sr. Alcalde pediría a la Sra. Jurado Macho que deje el asunto sobre la mesa y que se reúna con la Interventora en septiembre.

Por todo lo cual la Sra. Jurado Macho de Vox deja su propuesta sobre la mesa.

Sometida a votación la última propuesta de dejar el asunto sobre la mesa la misma es aprobada por unanimidad.

# 26°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Osma Rodríguez del PP y recuerdan que en la urbanización Vistarreal en un escándalo que se produjo pidió al Alcalde que asistiera la Policía. Le gustaría conocer el número de efectivos de la Policía.

Hay que hacer un refuerzo y así recuerda que ayer hubo cuatro nuevos casos de COVID en Soto.

Pide que se dé una vuelta a la entrada de Soto del Real para adecentar la misma ya sea el cartel, ya sea desbrozando las zonas verdes.

En su turno la Sra. Robles Montero del PP da cuenta de la recepción de la convocatoria para las reuniones del COVID.

Pediría que se hagan por las tardes, ya que por la mañana es complicado poder asistir.

Así recuerda que su compañera Silvia trabaja en Madrid.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP pregunta en relación con la moción que en su día trajo su grupo al Pleno sobre la calefacción en la Escuela Infantil para saber qué es lo que se ha hecho al respecto.

Está muy concienciada por el COVID. Cita la pista de skate, polideportivo, y también las terrazas de los bares y el uso de mascarillas.

La Sra. Jurado Macho de Vox formula el ruego para que los ciclistas no entren con las bicicletas hasta la propia plaza del pueblo y se le habilite un lugar concreto.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos formula los siguientes: Respecto del registro de entrada de la empresa INTI SA no lo puede abrir.

Pregunta cómo se ha establecido el teletrabajo de los empleados municipales.

En qué estado se encuentra el paso entre la calle umbrías y la calle

También sobre las preguntas de la página web.

En turno de respuestas el Sr. Schmitt contesta que se están utilizando los equipos del propio Ayuntamiento. Por tanto la seguridad sería similar a la que tenían con la presencia física de los empleados. 91



El Sr. Benayas del Álamo del PSOE respecto de la moción de urgencia de la FEMP informa que todo lo aprueba por unanimidad y quiere dar esa explicación.

Por lo que a las bicicletas en la plaza se refiere, entiende que es una buena medida el habilitar un lugar específico fuera de la plaza. Son bicicletas muy caras y los propietarios las quieren tener a la vista.

Del paso entre la calle Umbrías y la calle Soria está en estudio profundo. El paso que se contempla en las Normas no se sabe si se hizo sobre parcela privada, vía expropiación, o pública.

La Sra. Barrado Olivares del PSOE informa:

Por lo que a la escuela infantil se refiere se hizo la limpieza de tuberías de la calefacción, que fue en abonada parte por la empresa y otra parte por el Ayuntamiento. Se notó mejoría en algunas zonas pero con el COVID no se ha podido verificar.

Por lo que al teletrabajo se refiere, ante la prevención de riesgos laborales desde Recursos Humanos adoptaron los siguientes medidas: Potenciar el teletrabajo en un 95%.

Esta forma de trabajo ha sido mediante escritorio remoto para garantizar la seguridad.

Se trabaja con los ordenadores por parte de los empleados municipales desde casa.

Habrá que contar con más recursos para mejorar el teletrabajo.

El Sr. Alcalde aboga por la red privada virtual VPN, el escritorio remoto tiene muchos riesgos. Sobre todo de cara al futuro.

El Sr. Schmitt manifesta que de cara al futuro habría que estudiar mejoras. En principio el teletrabajo funciona y funciona bien.

Por parte de la Sra Pérez Carrasco del PSOE informa que se pondrán más recomendaciones e implementaran las medidas de comunicación. Con sistema de información al ciudadano a través de cita previa con TOTEMs, videoconferencia, teléfono.

Se mandará información a todos.

Tienen una aplicación importante en cuanto a Big Data como proceso de recolección y análisis de grandes cantidades de información.





Les interesa conocer la opinión de los vecinos, por lo que se les enviará la información pertinente.

# El Sr. Alcalde manifiesta:

Por lo que respecta a los carteles de terrazas informa que el fin de semana pasado fue el primero de 8 a 11 hubo 5 Policías el viernes y el sábado 5 de Protección Civil y dos patrullas de la Guardia Civil.

Se da prioridad a patrullas a pie para controlar las terrazas.

Por lo que se refiere a los casos del COVID en Soto del Real con los datos en existentes en la página de la comunidad de Madrid serían los siguientes:

Casos confirmados totales: 65 (igual últimos 13 días), 70 ayer. Tasa de Incidencia Acumulada de los últimos 14 días (Casos confirmados por 100.000 habitantes): 0

En los pueblos de la comarca han sido 39 los casos. El riesgo COVID sigue ahí.

Por lo que al desbroce de las entradas al municipio se refiere hay que esperar que esté la hierba amarilla que es cuando hay riesgo de incendio.

Del cartel existente en la entrada al municipio está ya previsto su sustitución para trasladarlo a la rosaleda de la entrada donde existen cámaras de vigilancia.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez quiere dejar constancia que en ningún momento su grupo el PP dice que la Policía Local no cumpla su trabajo. Se trata de trasladar las quejas concretas de vecinos.

Nuevamente el Sr. Alcalde informa respecto a las Fiestas Populares, tal y como se presenta la desescalada y la distancia social de dos metros no se pueden realizar las fiestas clásicas.

Por lo que respecta a las reuniones de concejales por las tardes informa que la mayoría se hace por las tardes.





Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC24E7D2B490A0AB045B5 FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 26/09/2020 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 25/09/2020 7BD74DFB955D5844A4715DDD43A6E2E6C18BD6BD PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

Insiste en que es un derecho de los cargos públicos gozar de este tipo de permisos laborales para asistencias a reuniones oficiales.

Agradece las sugerencias y avisos de aquellas cosas que se vean que hay que corregir en cuanto al COVID.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 25 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.



